

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO CASA DE PROTECCIÓN	GO4.MT2.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 1 de 48

GUÍA OPERATIVA SERVICIO CASA DE PROTECCIÓN

AÑO 2026

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO CASA DE PROTECCIÓN	GO4.MT2.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 2 de 48

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

Directora General

Astrid Eliana Cáceres Cárdenas

Subdirectora General

Adriana Velásquez Lasprilla

Directora de Protección Especial

Beatriz Adriana Tierradentro

Subdirectora de Restablecimiento de Derechos

Catherine Angélica Cuenca Gómez

Equipo Técnico

Marco Antonio Collazos González
 Sonia López Ramírez
 Sandra Bibiana Camacho Rodríguez
 Vivian Phasblidy Villate Duarte

Con aportes de las y los profesionales que integran los equipos de la Subdirección de Restablecimiento de Derechos; Direcciones Misionales, Regionales, Centros Zonales, Operadores, Ciudadanía y las diferentes dependencias del ICBF.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

	PROCESO PROTECCIÓN	GO4.MT2.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 3 de 48

Tabla de Contenido

Introducción	5
1. Contextualización	5
1.1. Justificación	5
1.2 Definiciones y siglas	5
2. Descripción del servicio	6
2.1 Objetivo general.....	7
2.2 Objetivos específicos	7
2.3 Población objetivo.....	7
2.4 Criterios de priorización	7
3. Componentes del servicio.....	7
3.1. Proceso de atención	8
3.2. Ambientes acogedores, adecuados y seguros.....	17
3.2.1 Condiciones generales de la infraestructura física	17
3.2.2. Proporcionalidad de espacios	22
3.3. Equipamiento para la acogida y artículos de cuidado personal y pedagógicos	23
3.3.1. Equipamiento para la acogida.....	23
3.3.1.1 Mobiliario de áreas comunes	23
3.3.1.2 Mobiliario de dormitorio.....	27
3.3.1.3 Elementos recreativos, lúdicos y deportivos.....	28
3.3.1.4 Mobiliario para actividades pedagógicas.....	29
3.3.2 Artículos de cuidado personal y pedagógicos	29
3.3.2.1 Vestuario.....	29
3.3.2.2 Artículos de aseo e higiene personal	31
3.3.2.3 Elementos escolares y material pedagógico	31
3.4. Talento humano.....	32
3.5. Salud, alimentación y nutrición.....	37
3.5.1 Salud	37
3.5.2 Alimentación y nutrición	38
3.5.2.1 Complementación alimentaria.....	38
3.5.2.2 Servicio de alimentos	39
3.5.2.3 Educación para la salud alimentaria.....	40
3.5.2.4 Valoración y seguimiento del estado nutricional.....	41
3.5.2.5 Periodicidad del seguimiento nutricional	42
3.5.3 Promoción de la actividad física y el juego activo.....	42
3.6 Estructura financiera	43
3.6.1 Clasificadores del costo	43
4. Requisitos para la operación.....	45
4.1 Formas de administración de la Casa de Protección	45
4.1.1. Administración directa ICBF	45
4.1.2 Operador, cabildo indígena, autoridades tradicionales, consejos comunitarios, organizaciones indígenas, de comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras y Rom	45
5. Monitoreo y seguimiento	46
5.1 Indicadores	47
6. Referencias bibliográficas	47
7. Control de cambios	48

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

	PROCESO PROTECCIÓN	GO4.MT2.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 4 de 48

Índice de tablas

Tabla 1. Condiciones de infraestructura física.....	19
Tabla 2. Proporcionalidad de los espacios.....	22
Tabla 3. Áreas mínimas y mobiliario de áreas comunes	23
Tabla 4. Mobiliario de dormitorio	27
Tabla 5. Mobiliario para actividades pedagógicas	29
Tabla 6. Vestuario.....	30
Tabla 7. Artículos de aseo e higiene personal	31
Tabla 8. Talento humano Casa de Protección	37
Tabla 9. Tiempos de comida.....	40
Tabla 10. Periodicidad del seguimiento nutricional	42
Tabla 11. Clasificadores del costo	43
Tabla 12. Porcentaje de participación de los rubros que componen el valor cupo del Servicio Casa de Protección.....	45

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

	PROCESO PROTECCIÓN	GO4.MT2.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 5 de 48

Introducción

La presente *Guía Operativa del Servicio Casa de Protección* está diseñada para garantizar la atención integral de las niñas, los niños y adolescentes desvinculados de los Grupos Armados Organizados al Margen de la Ley (GAOML). La guía está estructurada en siete apartados que proporcionan una orientación clara y detallada sobre los procedimientos y objetivos del servicio.

La primera sección presenta una contextualización general del servicio; la segunda establece los objetivos generales y específicos; y la tercera desarrolla los componentes fundamentales del servicio, esenciales para brindar una atención integral a las niñas, los niños y adolescentes, incluyendo los hitos del proceso de atención, considerados como elementos clave dentro del marco del restablecimiento de derechos.

Posteriormente, se aborda el monitoreo y seguimiento, resaltando su importancia para garantizar la efectividad del servicio y facilitar la mejora continua. Finalmente, el documento incluye las referencias bibliográficas en la sexta sección y el control de cambios en la séptima, con el cual finaliza la guía.

1. Contextualización

1.1. Justificación

El Programa de atención especializada para el restablecimiento de derechos y la contribución al proceso de reparación integral de las niñas, los niños y adolescentes víctimas de reclutamiento ilícito que se han desvinculado de los Grupos Armados Organizados (GAO) y de los Grupos Armados Organizados al Margen de la Ley (GAOML), cuenta con servicios específicos que incluyen acciones orientadas a restablecer sus derechos, brindar condiciones para llevar una vida digna, propender por su reincorporación a la vida social, económica y política, así como proporcionar información, orientación y acompañamiento jurídico y psicosocial que faciliten el acceso a los derechos a la verdad, la justicia y la reparación.

El Servicio *Casa de Protección* responde a las necesidades de atención de esta población, al garantizar un proceso de atención idóneo en los casos en que las niñas, los niños y adolescentes no pueden ser ubicados con su familia, ya sea porque esta reside en territorios con presencia de grupos armados, porque se encuentra referenciada por estos grupos o porque no es garante de los derechos de las niñas, los niños y adolescentes.

Por lo anterior, se hace necesario contar con aliados estratégicos, en el marco de la corresponsabilidad, que acompañen los procesos de atención de la niñez y la adolescencia víctima del delito de reclutamiento ilícito que se ha desvinculado de los GAO y GAOML.

1.2 Definiciones y siglas

Además de las definiciones y siglas que se presentan a continuación, las demás que sean necesarias para la comprensión de esta guía podrán ser consultadas en el *Manual Técnico Modalidad de Acogimiento*.

	PROCESO PROTECCIÓN	GO4.MT2.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 6 de 48

Definiciones

Víctima: de acuerdo con la Ley 1448 de 2011 (*Ley de Víctimas y Restitución de Tierras*), se consideran víctimas aquellas personas que, individual o colectivamente, hayan sufrido un daño por hechos ocurridos a partir del 1.º de enero de 1985, como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario (DIH) o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de Derechos Humanos (DD. HH.), ocurridas con ocasión del conflicto armado interno. Los miembros de los Grupos Armados Organizados al Margen de la Ley (GAOML) no serán considerados víctimas, salvo en los casos en los que las niñas, los niños y adolescentes hubieren sido desvinculados de los Grupos Armados Organizados al Margen de la Ley, siendo menores de edad.

Reclutamiento de niñas, niños y adolescentes: separación física del entorno familiar y comunitario para la participación directa de las niñas, los niños y adolescentes en actividades bélicas, militares, tácticas, de sustento o en cualquier otro rol en relación con los combatientes de los Grupos Armados Organizados (GAO) o los Grupos Armados Organizados al Margen de la Ley (GAOML). En el Auto 251 de 2008, la Corte Constitucional señaló que todo reclutamiento es un acto de carácter coercitivo, del cual son víctimas las niñas, los niños y adolescentes. El Código Penal, en su artículo 162, tipifica esta conducta como el delito de reclutamiento ilícito.¹

Siglas

ARN:	Agencia para la Reincorporación y la Normalización.
CODA:	Comité Operativo para la Dejación de Armas.
DDR:	Desarme, Desmovilización y Reintegración.
EPS:	Entidad Promotora de Salud.
GAO:	Grupos Armados Organizados.
GAOML:	Grupo Armado Organizado al Margen de la Ley.
MIE:	Modelo Integral de Evaluación.
PAPSIVI:	Programa de Atención Psicosocial y Salud Mental a víctimas.
PARD:	Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.
RNMC:	Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional.
SNARIV:	Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas.
SNBF:	Sistema Nacional de Bienestar Familiar.
UARIV:	Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.

2. Descripción del servicio

La *Casa de Protección* es un servicio de acogida residencial proporcionado a través de un operador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF) con licencia de funcionamiento vigente. Este entorno de acogimiento residencial ofrece cuidado sustitutivo de la vida familiar las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana.

El servicio está dirigido a las niñas, los niños y adolescentes que han sido víctimas de reclutamiento ilícito y se han desvinculado de los Grupos Armados Organizados al Margen de la Ley (GAOML), y que se encuentran en Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos (PARD).

¹ Tomado de Línea de Política Pública de Prevención del reclutamiento, utilización, uso y violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes por parte de los grupos armados organizados y grupos delictivos. 2019. P. 16

	PROCESO PROTECCIÓN	GO4.MT2.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 7 de 48

2.1 Objetivo general

Restablecer los derechos y contribuir al proceso de reparación integral de las niñas, los niños y adolescentes víctimas de reclutamiento ilícito que se han desvinculado de los Grupos Armados Organizados al Margen de la Ley (GAOML).

2.2 Objetivos específicos

- Llevar a cabo acciones de acompañamiento psicosocial, atendiendo las afectaciones ocasionadas por el hecho victimizante de reclutamiento ilícito, otros hechos victimizantes vividos o por vulneraciones de derechos previos de las niñas, los niños y adolescentes.
- Promover el fortalecimiento de los vínculos familiares y/o de las redes de apoyo de las niñas, los niños y adolescentes.
- Orientar y acompañar acciones que fortalezcan habilidades, competencias y conocimientos, con el fin de contribuir a la construcción de un plan de vida en la civilidad que favorezca la autonomía y la inclusión social de las niñas, los niños y adolescentes desvinculados de los Grupos Armados Organizados al Margen de la Ley (GAOML).
- Preparar el tránsito hacia la Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN) y la continuidad en el proceso de reparación integral con la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV) de las niñas, los niños y adolescentes desvinculados de los Grupos Armados Organizados (GAO) y los Grupos Armados Organizados al Margen de la Ley (GAOML).

2.3 Población objetivo

Las niñas, los niños y adolescentes víctimas de reclutamiento ilícito que se han desvinculado de Grupos Armados Organizados al Margen de la Ley siendo menores de 18 años².

Cuando se trate de las niñas, los niños y adolescentes que cuenten con algún diagnóstico de salud física o mental, o con alguna discapacidad que requiera cuidado o asistencia personal permanente, se deberá gestionar cupo en el Servicio de Acogimiento Familiar - Hogar Sustituto Tutor.

2.4 Criterios de priorización

Para el servicio de Casa de Protección, orientado a la atención de las niñas, los niños y adolescentes que se desvinculan de los GAO y GAOML, no aplican criterios de priorización. La ubicación en el servicio está supeditada al momento en que la autoridad administrativa competente adopte una medida dentro del marco del Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos (PARD).

3. Componentes del servicio

La ubicación en este servicio procede para las niñas, los niños y adolescentes en Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos (PARD), cuyas condiciones familiares o de seguridad no permiten que permanezcan con su familia, red de apoyo o comunidad étnica.

Por condiciones de seguridad, se hace referencia, entre otros aspectos, a zonas con presencia de Grupos Armados Organizados al Margen de la Ley (GAOML), en particular aquellos que realizaron el

² Ley 1448 de 2011 y todas aquellas que la modifiquen o sustituyan.

	PROCESO PROTECCIÓN	GO4.MT2.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 8 de 48

reclutamiento ilícito y que, por tanto, pueden poner en riesgo la vida e integridad de las niñas, los niños y adolescentes.

La ubicación de las niñas, los niños y adolescentes debe estar precedida por la solicitud de cupo, de acuerdo con las indicaciones estipuladas en el *Anexo 1 de la Guía Técnica del Programa de Atención Especializada para el Restablecimiento de Derechos y Contribución a la Reparación Integral de Niñas, Niños y Adolescentes Víctimas de Reclutamiento Ilícito, que se han Desvinculado de Grupos Armados Organizados al Margen de La Ley*, denominado “Directriz para solicitar cupo y realizar ubicaciones en el programa de atención especializada para el restablecimiento de derechos a niñas, niños y adolescentes víctimas de reclutamiento ilícito que se desvinculan de los Grupos Armados Organizados al Margen de la Ley”, cuyo trámite es realizado por la autoridad administrativa ante la Subdirección de Restablecimiento de Derechos.

3.1. Proceso de atención

El programa de atención especializado desarrolla acciones específicas para responder a los daños e impactos derivados del tránsito por los Grupos Armados Organizados (GAO) y de las situaciones de vulneración previa que hayan afectado a las niñas, los niños y adolescentes.

El programa busca generar las condiciones para que las instituciones involucradas en el proceso de restablecimiento de derechos y en el proceso de reparación integral, junto con las familias, redes de apoyo y comunidades, contribuyan al restablecimiento y garantía de los derechos de las niñas, los niños y adolescentes desvinculados de los GAO y GAOML.

En el Servicio *Casa de Protección*, el proceso de atención incorpora las orientaciones establecidas para los servicios de restablecimiento de derechos dirigidos a las niñas, los niños y adolescentes.

El eje central del proceso de atención se fundamenta en la estrategia de acompañamiento psicosocial, la cual orienta las acciones en los niveles individual, familiar y comunitario, de acuerdo con sus ejes de trabajo:

- Microsistema: construcción de vínculos basados en la confianza, fortalecimiento de la identidad, consolidación del sujeto de derechos, elaboración de experiencias y situaciones de duelo, y configuración de trayectos de vida.
- Mesosistema: fortalecimiento de los vínculos familiares.
- Macrosistema: construcción y fortalecimiento de redes sociales, lazos comunitarios y articulación con el Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF) y el Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas (SNARIV).

La estrategia de acompañamiento psicosocial promueve un acompañamiento integral a las niñas, los niños y adolescentes víctimas del conflicto armado, desde perspectivas multidimensionales y contextuales que integran factores históricos, culturales, sociales, ecológicos, comunitarios y familiares, para favorecer su desarrollo humano.

Esta comprensión implica reconocer la trayectoria vital de las niñas, los niños y adolescentes, identificando en el programa un escenario de tránsito hacia la construcción de proyectos de vida en la civilidad, con el soporte del Estado para el desarrollo de sus capacidades personales y el cumplimiento de sus derechos.

	PROCESO PROTECCIÓN	GO4.MT2.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 9 de 48

El carácter especializado del programa radica en el reconocimiento de cada niña, niño o adolescente como sujeto singular, con potencialidades y capacidades para ejercer de manera libre y autónoma sus derechos y responsabilidades. El respeto por sus formas de pensar, sentir, actuar y relacionarse orienta las distintas fases, componentes y actividades desarrolladas en el programa.

La atención especializada se constituye en un proceso que favorece la construcción del sujeto individual y colectivo. Las y los adolescentes participan en procesos de reflexión sobre sus experiencias, sus acciones y las consecuencias de estas, lo que contribuye a la comprensión de sí mismos y a la construcción de una identidad individual y colectiva. De este modo, la atención busca no solo transformar su situación personal, sino también contribuir a modificar en el entorno social las representaciones y formas de trato hacia ellos.

A continuación, se describen los hitos y momentos que guían la implementación del proceso de atención en el *Servicio Casa de Protección*:

Hito 1: Prospectiva del Acompañamiento Integral

Este hito tiene como propósito generar un ambiente cálido y de cercanía que favorezca la estabilización emocional y la satisfacción de las necesidades básicas de las niñas, los niños y adolescentes, relacionadas con sus condiciones anímicas, físicas y con las expectativas frente a la comunicación con su familia. Adicionalmente, se deben tener en cuenta las recomendaciones de seguridad incluidas en el *Anexo 2 de la Guía Técnica del Programa de Atención Especializada para el Restablecimiento de Derechos y Contribución a la Reparación Integral de Niñas, Niños y Adolescentes Víctimas de Reclutamiento Ilícito, que se han Desvinculado de Grupos Armados Organizados al Margen de La Ley*, denominado “*Guía para la realización de encuentros colectivos con familias y redes de apoyo*”.

Este es un hito de enganche, orientado a garantizar la permanencia en las etapas posteriores del Programa de atención especializada para las niñas, los niños y adolescentes que se han desvinculado de los GAOML. Por ello, es fundamental generar genuinamente el interés y la motivación de las niñas, los niños y adolescentes para permanecer en el programa, dado que su continuidad contribuye a garantizar la no repetición de las vulneraciones vividas.

Es importante brindar información clara sobre los derechos que les asisten como víctimas del conflicto armado, en relación con la oferta de servicios de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN) y con las acciones de Reparación Integral de la Unidad para las Víctimas (UARIV).

Así mismo, se deben explicar las particularidades del servicio en el que serán atendidos, precisando aspectos como la ubicación, el apoyo que recibirán del equipo profesional, las normas básicas de convivencia y el rol de los defensores de familia en su proceso de restablecimiento de derechos.

a) Momento 1: Evaluación integradora

En este momento se realiza una mirada global que permite considerar los recursos y fortalezas que pueden contribuir a la transformación y superación de la vulneración de los derechos. Esta evaluación debe ser realizada por todo el equipo psicosocial con la participación de la niña, el niño o adolescente antes de los treinta (30) días calendario posteriores al ingreso al servicio.

	PROCESO PROTECCIÓN	GO4.MT2.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 10 de 48

Es esencial promover, junto con las niñas, los niños y adolescentes, el establecimiento de vínculos de confianza y solidaridad con sus pares y con los adultos que representan figuras de protección y autoridad. En este sentido, se deben retomar los elementos planteados en el acompañamiento psicosocial, especialmente los relacionados con la construcción de vínculos basados en la confianza.

Los aspectos emocionales y demás elementos que surjan en el proceso inicial de acompañamiento psicosocial deben registrarse en el Plan de Acompañamiento Integral, una vez se elabore la Evaluación Integradora realizada por el equipo del operador.

Esta evaluación debe considerar los insumos del equipo interdisciplinario de la Defensoría de Familia, las valoraciones de salud (incluyendo las orientadas a establecer si existe posible consumo de sustancias psicoactivas), las evidencias del sector educativo, la percepción de la niña, el niño o adolescente sobre su situación actual, así como la identificación de fortalezas y recursos.

Este proceso debe adelantarse con la participación de los beneficiarios y beneficiarias, y, de ser posible, con su familia, red de apoyo y la autoridad administrativa y/o tradicional, en el caso de las niñas, los niños y adolescentes pertenecientes a grupos étnicos.

b) Momento 2: Plan de Acompañamiento Integral

Este momento debe dar respuesta a las características específicas de cada niña, niño o adolescente, definiendo los aspectos prioritarios a abordar y los tiempos correspondientes.

Constituye el planteamiento de metas y acciones pertinentes por parte del equipo interdisciplinario del servicio, con el fin de lograr como resultado la transformación de realidades individuales y familiares. Se debe contar con el Plan de Acompañamiento Integral máximo a los cuarenta y cinco (45) días calendario posteriores al ingreso de la niña, el niño o adolescente al servicio. Este plan debe entregarse a la autoridad administrativa dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a su elaboración.

Los documentos que evidencian el desarrollo de este hito son la Evaluación Integradora debidamente diligenciada y el Plan de Acompañamiento Integral, que debe incluir objetivos y actividades coherentes con los resultados de la evaluación.

Hito 2: Gestión del Acompañamiento Integral

Este hito tiene como objetivo el fortalecimiento individual y familiar, de acuerdo con los aspectos contemplados en el Plan de Acompañamiento Integral, el cual debe estar orientado a fortalecer los procesos de garantía de derechos, participación e inclusión social de las niñas, los niños y adolescentes atendidos, mediante el acceso a los servicios requeridos y el desarrollo de competencias y habilidades individuales.

Para lograrlo, es necesario reconocer las diferentes dimensiones y trayectorias de vida (individual, relacional, simbólica y familiar), de modo que, a partir de las experiencias vividas, sea posible crear alternativas para construir nuevos sentidos de vida y conciencia sobre sí mismos y sobre la sociedad. Es importante identificar la versión de sí mismo (individual o colectiva) que las personas construyen en sus relaciones sociales.

	PROCESO PROTECCIÓN	GO4.MT2.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 11 de 48

La identidad es una construcción histórica, móvil y relacional, lo que implica revisar las formas de relación que establecen las niñas, los niños y adolescentes, visibilizándolos como sujetos que construyen su identidad a partir de sus vínculos sociales. Para ello, resulta fundamental desarrollar el eje de Identidad e Identidades, que permite reconocer y valorar la singularidad, historia y cultura de cada persona. Este proceso de autoconocimiento y afirmación es crucial para que cada individuo se sienta parte integral de la comunidad, con la capacidad y el derecho de participar plenamente en la vida social y política, consolidándose como sujeto de derechos.

a) Momento 3: Implementación y seguimiento

Para el desarrollo de este momento ya se cuenta con una comprensión del mundo emocional de las niñas, los niños y adolescentes, el cual, a través del acompañamiento psicosocial, permite profundizar en los sentidos que otorgan a su vida, en sus motivaciones, propósitos, anhelos, sueños y deseos. Es fundamental identificar, junto con la niña, el niño o adolescente, el lugar que asignan a las personas que hacen o han hecho parte de su historia vital. Este ejercicio permite comprender el mundo de las relaciones más cercanas y significativas para ellos, conforme a lo establecido en la *Guía Técnica de Acompañamiento Psicosocial para el Restablecimiento de Derechos y Contribución a la Reparación Integral a Niñas, Niños y Adolescentes Víctimas del Conflicto Armado Interno*, especialmente en los ejes Elaboración de experiencias y situaciones de duelo y Configuración de trayectos de vida.

Este momento involucra un trabajo cercano con la familia, red de apoyo (mesosistema) y la autoridad tradicional en el caso de pertenecer a un grupo étnico. Para ello, se requiere mantener comunicación permanente y desarrollar encuentros individuales y colectivos, conforme al *Anexo 3 de la Guía Técnica del Programa de Atención Especializada para el Restablecimiento de Derechos y Contribución a la Reparación Integral de Niñas, Niños y Adolescentes Víctimas de Reclutamiento Ilícito, que se han Desvinculado de Grupos Armados Organizados al Margen de La Ley*, denominado “Orientaciones de seguridad en el programa de atención especializada a niñas, niños y adolescentes desvinculados de los grupos armados organizados al margen de la ley”.

Estos espacios deben motivar y redefinir las formas de relacionamiento al interior de la familia o red de pertenencia, fortaleciendo los recursos y potencialidades del sistema familiar en función de la reconstrucción de vínculos basados en el respeto, la solidaridad y el reconocimiento de cada integrante como sujeto de derechos.

Es importante tener en cuenta lo establecido en el acompañamiento psicosocial para el restablecimiento de derechos y contribución al proceso de reparación integral de las niñas, los niños y adolescentes víctimas del conflicto armado interno. Igualmente, este hito contempla la relación con el entorno y la red de servicios (exosistema), para promover condiciones de inclusión social, reconciliación, reparación integral y garantía de no repetición. Al respecto, se deben aplicar las acciones propuestas en los ejes Lazos comunitarios, Construcción y fortalecimiento de redes sociales y Articulación de los sistemas SNBF–SNARIV.

Los documentos que evidencian este proceso son los registros del seguimiento al Plan de Acompañamiento Integral, el registro del acompañamiento psicosocial realizado por el equipo profesional, los soportes de atención en salud, vinculación académica, asistencia a talleres, actividades lúdico-recreativas, actas de encuentros de análisis situacional y los informes de desarrollo de los encuentros familiares.

	PROCESO PROTECCIÓN	GO4.MT2.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 12 de 48

Hito 3: Consolidación del Cambio

Este hito comprende el período del proceso de atención en el cual se realiza la preparación de la niña, el niño o adolescente para el reintegro familiar, en los casos en que existan condiciones de seguridad y se establezca que su familia es garante de sus derechos.

En la mayoría de los casos, las niñas, los niños, adolescentes o jóvenes no pueden retornar a sus territorios de origen por las condiciones de orden público o la presencia de GAOML. Por esta razón, el proceso de atención hace énfasis en la preparación para la vida autónoma e independiente.

En este hito también se desarrollan ejercicios de planeación con la niña, el niño o adolescente para la proyección de su vida una vez egresen del ICBF. Esto implica definir un lugar de vivienda, vínculos afectivos, redes de apoyo, recursos económicos para su manutención y redes de servicios institucionales. Asimismo, se implementan estrategias y acciones orientadas a consolidar los aprendizajes significativos adquiridos en los hitos anteriores y a promover la adaptación al nuevo entorno socializador, con el fin de facilitar una adecuada integración en los contextos sociales donde desarrollarán su vida.

a) Momento 5: Reintegración

Este momento está relacionado con la reintegración y cierre del caso. Por ello, deben coordinarse las acciones de preparación para el egreso entre el operador, la unidad de apoyo y el equipo técnico interdisciplinario de la Defensoría de Familia, desarrollando, entre otras, las siguientes acciones:

- Ofertar programas de capacitación laboral que fortalezcan habilidades específicas para el empleo, incluyendo competencias técnicas, ofimáticas y comunicativas.
- Brindar orientación y recursos para la búsqueda de empleo, incluyendo la elaboración de hoja de vida, la preparación para entrevistas y la búsqueda de ofertas laborales.
- Conectar al joven con adultos que trabajen en su campo de interés, a fin de que reciban orientación y apoyo para fortalecer sus habilidades y competencias.
- Enseñar habilidades básicas para la vida cotidiana, como limpieza, mantenimiento, compra y preparación de alimentos.
- Impartir educación financiera, abordando temas como elaboración de presupuestos, administración de cuentas bancarias, ahorro y gestión de deudas.
- Informar sobre servicios comunitarios disponibles, como centros juveniles, programas de voluntariado, organizaciones de apoyo y ofertas de servicios gubernamentales del lugar donde proyecten continuar su vida autónoma.
- Promover la continuidad educativa, mediante el enlace con instituciones escolares cercanas a su entorno de egreso y el acompañamiento en el proceso de matrícula e integración.
- Fortalecer los lazos familiares y comunitarios a través de actividades de preparación para el egreso, fomentando relaciones protectoras y estables.

Tres meses antes de la fecha prevista de egreso, establecida por la autoridad administrativa, deben adelantarse acciones con la ARN y la UARIV, aplicando la *Guía para el Tránsito de los Jóvenes del ICBF a la Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN)* y la *continuidad en el Proceso de Reparación Integral a cargo de la Unidad para las Víctimas (UARIV)*, o el documento que la modifique. Esto con el fin de garantizar el acceso a los derechos que tienen los jóvenes desvinculados como víctimas del conflicto armado, en articulación con estas dos entidades.

	PROCESO PROTECCIÓN	GO4.MT2.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 13 de 48

Los documentos que evidencian este hito son:

- El informe de superación que dio origen al ingreso al PARD.
- Los soportes de acompañamientos psicosociales.
- Las actas de encuentros de análisis situacional o encuentros de atención intersectorial.
- El plan de cuidado para los casos de reintegro al medio familiar.
- Las actas de los comités y el listado de talleres de tránsito desarrollados con la ARN y la UARIV.

Contribución a la reparación integral

En el marco de la Ley 1448 de 2011, prorrogada por la Ley 2078 de 2021 y modificada por la Ley 2421 de 2024, las niñas, los niños y adolescentes víctimas de reclutamiento ilícito son sujetos de los derechos a la verdad, la justicia y la reparación integral, que comprende medidas de restitución, indemnización, rehabilitación, garantías de no repetición y satisfacción.

Corresponde a la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV), como coordinadora del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas (SNARIV), liderar la implementación de las acciones que den cumplimiento a la reparación integral.

Dentro de las acciones de contribución a la reparación integral que se realizan en el marco de los Procesos Administrativos de Restablecimiento de Derechos, se relacionan las siguientes actividades por fase de atención:

En la prospectiva del acompañamiento integral

- Adelantar la evaluación integradora, que incluye los elementos fundamentales derivados del proceso de verificación de derechos y del concepto de estado de cumplimiento de los mismos por parte de la autoridad administrativa y de los equipos psicosociales responsables del diseño del Plan de Acompañamiento Integral. Es importante considerar las situaciones que han generado la vulneración de derechos, así como los recursos y aspectos a fortalecer en la niña, el niño o adolescente, su familia y red de apoyo.
- Adelantar el análisis integral de la situación, con el fin de favorecer la construcción del Plan de Acompañamiento Integral, considerando diferentes puntos de vista y alternativas de atención.
- Acompañar a la niña, el niño, adolescente y su familia en la ruta de atención integral a víctimas y en el reconocimiento de los derechos que les asisten en materia de cubrimientos médicos, ayudas humanitarias y reparación integral.
- Realizar la caracterización de la niña, el niño, adolescente y su familia con el fin de identificar las principales necesidades de atención y reparación integral, considerando el hecho victimizante, la perspectiva diferencial y la oferta institucional disponible, articulando el trabajo con la UARIV.
- Brindar información a la niña, el niño, adolescente y su familia sobre sus derechos a la verdad, la justicia y la reparación integral, así como sobre las formas para ejercerlos, presentando de manera pedagógica las rutas de acceso y atención establecidas.

En la gestión del acompañamiento integral

- Aplicar el Método de Administración de Casos (MAC), tanto en la microgestión como en la macrogestión, para articular las acciones entre el equipo de la Defensoría de Familia y el equipo responsable del proceso de atención y acompañamiento psicosocial, con el fin de fortalecer la coordinación con las entidades del Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF) y del SNARIV.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

	PROCESO PROTECCIÓN	GO4.MT2.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 14 de 48

- Convocar, de ser necesario, encuentros de análisis situacional entre el equipo interdisciplinario de la Autoridad Administrativa, el equipo psicosocial del servicio y la familia, garantizando siempre la participación de la niña, el niño o adolescente, con el propósito de dimensionar y abordar de mejor manera cada proceso de atención.
- Implementar estrategias pedagógicas para que las niñas, los niños y adolescentes, sus familias y sus comunidades ejerzan sus derechos a la reparación integral, de acuerdo con el plan elaborado por la UARIV en coordinación con la Defensoría de Familia competente, en cuanto a:
 - a) **Restitución:** orientar a la familia en las acciones que deben adelantar de acuerdo con lo indicado por la autoridad competente. De igual manera, generar espacios en los que se promuevan los derechos ciudadanos y civiles en el marco del Estado Social de Derecho.
 - b) **Indemnización:** acompañar y realizar seguimiento a la constitución del encargo fiduciario, así como contribuir al programa de uso adecuado de recursos implementado por la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV).
 - c) **Medidas de satisfacción:** articular acciones formativas en relación con la construcción de la memoria histórica y la dignificación de la vida de las niñas, los niños y adolescentes en los niveles individual, familiar y comunitario, incluyendo los casos de pertenencia a grupos étnicos.
 - d) **Rehabilitación:** realizar acciones de seguimiento a la atención en el servicio de salud.
 - Promover acciones de acompañamiento psicosocial por parte del ICBF a través de los diferentes servicios de atención y del Ministerio de Salud, en el marco del Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a las Víctimas (PAPSIVI), teniendo en cuenta el malestar psíquico que ha generado el duelo en la niña, el niño, adolescente y su familia.
 - Verificar que las atenciones en salud integral se realicen bajo los parámetros establecidos en el *Protocolo de Atención Integral en Salud con Enfoque Psicosocial*, de obligatorio cumplimiento para las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, de acuerdo con lo establecido en el CONPES *Plan Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas*.
 - e) **Garantías de no repetición:** fortalecer a la familia en su rol cuidador y garante de derechos para prevenir otras vulneraciones.
 - Generar espacios para que la familia acceda a este tipo de capacitaciones a través de establecimientos educativos o de la entidad competente.
 - f) **Procesos de acceso a la justicia y a la verdad:** acompañar el proceso de comprensión y elaboración del evento vivido, las afectaciones y el reconocimiento de sus derechos. Potenciar la capacidad de afrontamiento frente al proceso jurídico y mitigar el impacto emocional que genera la participación en estos.
- Fortalecer en la niña, el niño o adolescente y en su familia las competencias necesarias para lograr una vinculación directa en los procesos de atención y reparación integral, a partir de la participación en las actividades promovidas por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV), que en los territorios se operativiza a través de los Centros Regionales para la Atención y Reparación a las Víctimas, así como promover la participación y vinculación con las demás entidades del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas (SNARIV), de manera que brinden espacios reales de inclusión e incidencia en los escenarios

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO CASA DE PROTECCIÓN	GO4.MT2.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 15 de 48

de toma de decisiones, construcción e implementación de las políticas públicas concernientes a la niñez y adolescencia víctima del conflicto armado.

Acciones colectivas para la recuperación de la memoria histórica

Este hito integra el desarrollo de acciones colectivas para la recuperación de la memoria histórica, las cuales tienen como objetivo realizar procesos colectivos, en algunos sectores del país, que permitan la recuperación emocional de las niñas, los niños y adolescentes víctimas, a partir de la reconstrucción de la historia de los hechos y la resignificación de los mismos. Estas acciones deben ser desarrolladas por el equipo de profesionales del operador.

En este sentido, el objetivo es visibilizar y reconocer los hechos de violencia desde la voz y la experiencia de cada víctima, incluyendo a las niñas, los niños y adolescentes, en función de sus posibilidades, deseos y niveles de comprensión. La reconstrucción de eventos significativos debe desarrollarse de forma voluntaria, segura y acompañada, respetando los tiempos individuales y reconociendo las múltiples formas de resistencia y agencia. La mirada retrospectiva se convierte también en una mirada hacia el futuro, orientada a la construcción colectiva de sentido, dignidad y nuevas posibilidades de vida en comunidad.

Esta propuesta se basa en la consideración de que la violencia vivida durante el conflicto armado no solo ha afectado de manera aislada a las personas, sino que también ha dejado huellas en la vida de comunidades enteras y en distintos grupos de población. No pueden reconstruirse únicamente historias individualizadas que particularicen el daño, porque este debe entenderse dentro de un contexto que le da significado.

El trabajo colectivo implica un ejercicio de elaboración, comprensión, socialización y validación de la experiencia para liberar los sentimientos de culpa, desahogarse ante otros que escuchen respetuosamente, que compartan sus dolores y les ayuden a comprender sus sentimientos y emociones. Asimismo, permite identificar los recursos de apoyo, reconocer sus propias capacidades y atributos, no sentirse solos y dignificar su experiencia.

Paralelamente, desde esta óptica se pretende reconocer a las víctimas no como agentes pasivos o derrotados, desconociendo con ello sus proyectos políticos, sus luchas y sus sacrificios, sino como sujetos de derechos, con una narrativa sobre los hechos y con un potencial para su recuperación.

Con esto, se promueve un mecanismo de participación para que las niñas, los niños y adolescentes víctimas puedan ser escuchados en condiciones seguras y respetuosas de su edad, nivel de desarrollo y voluntad de compartir. Estos espacios deben facilitar el entendimiento de lo ocurrido mediante lenguajes apropiados, ofrecer explicaciones claras y romper con el miedo, el silencio y la exclusión. La construcción de iniciativas debe basarse en sus intereses, gustos y motivaciones, así como en sus formas propias de expresión, reconociendo que el reencuentro con su historia, identidad y vínculos puede darse de manera diversa, simbólica y gradual. En este proceso, se debe garantizar un acompañamiento psicosocial sensible, sin imponer narrativas o respuestas sobre su condición de víctima.

Este tipo de encuentros pretenden:

- Brindar herramientas para recuperar la dignidad de las víctimas, a partir de la reconstrucción y

	PROCESO PROTECCIÓN	GO4.MT2.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 16 de 48

resignificación de los hechos.

- Hablar de lo acontecido, cuando se desea y se siente la necesidad.
- Contribuir a generar conciencia sobre la vulneración de los sujetos por las acciones de otros, conciencia necesaria para promover acciones de reacción y búsqueda de justicia en calidad de sujetos de derechos.
- Rehacer las historias de manera colectiva para ampliar y completar los relatos de la historia, y reconocer que existen otras personas que han experimentado situaciones similares.
- Promover la comprensión de emociones que pueden identificarse como individuales, como la rabia, la desesperanza o la tristeza y reinterpretarlas como reacciones frente a los eventos vividos por el hecho victimizante, los cuales no deberían ocurrirle a ninguna persona.
- Aliviar el peso que implica el silencio para algunas personas y en ciertas circunstancias particulares, favoreciendo entornos, momentos y relaciones con alto significado de cuidado, protección y confianza.

Esta atención colectiva debe estar liderada por un equipo de profesionales con conocimiento y experiencia en acompañamiento psicosocial en contextos de conflicto armado, así como en enfoque diferencial y de género. Para ello, deberá realizarse un proceso de asistencia técnica especializada con estos grupos.

La acción colectiva supone las siguientes etapas:

- Conformación de grupos de trabajo a partir de la voluntad de las y los participantes, de acuerdo con su curso de vida.
- Desarrollo de un mínimo de cuatro (4) encuentros que permitan reconstruir el pasado, evaluar el impacto de la guerra, reflexionar sobre el presente y el futuro, y diseñar perspectivas de futuro.
- Desarrollo de técnicas alternativas en los talleres, tales como mapas del cuerpo, mapas mentales y de entorno, líneas del tiempo, biografías visuales, colchas de memorias, imágenes o el juego como expresión legítima, entre otras. Todas las técnicas deben tener en cuenta el curso de vida.

Estos espacios deben:

- Identificar, reconocer y dimensionar las pérdidas y los daños generados por los actos violentos.
- Reflexionar sobre las percepciones, creencias, emociones, conductas y reacciones desencadenadas por los eventos violentos.
- Analizar el contexto en el que se produjeron los hechos, con el fin de precisar los intereses y relaciones que favorecieron los eventos violentos.
- Identificar a los victimarios, sus motivaciones e intenciones, y establecer las diferencias y distancias éticas entre víctimas y victimarios.
- Reflexionar sobre los recursos personales, familiares y comunitarios activados después de los hechos violentos y que han permitido afrontar con dignidad las situaciones vividas.
- Reconocer y valorar los liderazgos, las organizaciones, las acciones de resistencia y los esfuerzos realizados a pesar de la violencia.
- Estimular la construcción de propuestas de orden cultural, simbólico y ritual que fortalezcan los procesos de elaboración de duelos y permitan realizar cierres significativos en las sesiones de trabajo.
- Establecer relaciones de confianza, respeto y solidaridad para que las niñas, los niños y adolescentes puedan hablar libremente.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

	PROCESO PROTECCIÓN	GO4.MT2.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 17 de 48

- Acondicionar un espacio físico, cerrado o al aire libre, que promueva la confianza, la escucha adecuada y la intimidad, y que facilite la expresión de las niñas, los niños y adolescentes víctimas sobre lo sucedido.
- Facilitar la expresión de sentimientos en las niñas, los niños y adolescentes huérfanos como consecuencia del conflicto armado.
- Garantizar la confidencialidad de las niñas, los niños y adolescentes víctimas.
- Contar con consentimiento informado y participación voluntaria.
- Adaptar las metodologías según la edad, utilizando el juego, el arte y los lenguajes simbólicos.
- Reconocer el silencio como una forma válida de expresión.
- Realizar un análisis de contexto que permita comprender el crimen y generar condiciones de seguridad tanto para las niñas, los niños y adolescentes víctimas como para el operador del servicio. Para ampliar la información, revisar el *Anexo 3 de la Guía Técnica del Programa de Atención Especializada para el Restablecimiento de Derechos y Contribución a la Reparación Integral de Niñas, Niños y Adolescentes Víctimas de Reclutamiento Ilícito, que se han Desvinculado de Grupos Armados Organizados al Margen de La Ley*, denominado “Orientaciones de seguridad en el programa de atención especializada a niñas, niños y adolescentes desvinculados de los grupos armados organizados al margen de la ley”.
- Identificar los factores de protección y de riesgo que puedan contribuir a la recuperación de las niñas, los niños, adolescentes y sus familias.

Finalmente, en la consolidación del cambio se fortalecen las redes familiares y de apoyo como factores generativos y protectores para prevenir nuevas victimizaciones, apoyando el proceso de reparación integral con las siguientes acciones:

- Evaluar la capacidad de la familia para gestionar y ejercer sus derechos a la verdad, la justicia y la reparación integral.
- Propiciar en la niña, el niño o adolescente, y en su familia o red de apoyo, la continuidad en su participación en los diferentes espacios creados para víctimas del conflicto armado.
- Consolidar la articulación entre el SNBF y el SNARIV para garantizar la continuidad del proceso de reparación integral.
- Consolidar el ejercicio efectivo de los derechos a la reparación integral.

3.2. Ambientes acogedores, adecuados y seguros

La prestación del *Servicio de Casa de Protección* para las niñas, los niños y adolescentes incluye varios aspectos fundamentales que garantizan un entorno seguro, acogedor y propicio para el restablecimiento de derechos. Estos atributos son esenciales para asegurar que el servicio sea efectivo y cumpla con los objetivos propuestos.

3.2.1 Condiciones generales de la infraestructura física

La infraestructura física corresponde al lugar donde se garantiza la prestación del servicio; por consiguiente, se deben adelantar acciones encaminadas a ofrecer espacios ambientados, seguros, de fácil accesibilidad y dispuestos para la acogida que garanticen la privacidad durante la estadía de las niñas, los niños y adolescentes beneficiarios. Entre ellas:

- Tener en cuenta la disponibilidad y oferta del servicio de agua potable en el territorio, y asegurar el suministro permanente de agua potable a través de los siguientes medios:
 - Acueducto municipal.

	PROCESO PROTECCIÓN	GO4.MT2.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 18 de 48

- Agua proveniente de carro tanque.
- Agua en botellones o bolsas.
- Agua hervida.
- Agua lluvia tratada.
- Sistema de agua por gravedad proveniente de una fuente hídrica.
- Garantizar que el suministro de agua potable sea suficiente para abastecer la demanda establecida en el servicio.
- Realizar el lavado de los tanques de almacenamiento mínimo cada seis (6) meses o según lo establecido por la autoridad ambiental, y contar con el concepto favorable de esta.
- Implementar sistemas alternativos de alcantarillado, tales como:
 - Pozo séptico.
 - Sumideros.
 - Biofiltros.
 - Biodigestores.
 Estos deben ser instalados y mantenidos de acuerdo con las orientaciones de las entidades territoriales competentes.
- Disponer de servicio de agua caliente y tibia en las duchas, garantizando la posibilidad de elección por parte de las niñas, los niños y adolescentes del uso de agua fría, si así lo desean, y considerando las recomendaciones médicas.
- Para el suministro de energía eléctrica se pueden implementar sistemas alternativos como paneles solares o planta eléctrica.
- Utilizar sistemas alternativos para el suministro de energía eléctrica, tales como:
 - Paneles solares.
 - Planta eléctrica.
- Destinar en el inmueble un espacio para la disposición y separación de residuos sólidos, el cual debe cumplir, como mínimo, con las siguientes condiciones:
 - Ubicar el área alejada de la cocina, las zonas de preparación de alimentos, las aulas y las áreas comunes.
 - Asegurar un acceso fácil para el personal de aseo o recolección.
 - Garantizar ventilación natural cruzada o extracción forzada.
 - Mantener recipientes con sellado hermético para evitar la proliferación de vectores.
 - Acondicionar paredes lisas, lavables, sin grietas y con zócalos sanitarios redondeados (sin ángulos rectos), si es posible.
 - Instalar una puerta amplia que permita el ingreso de carretillas o recipientes grandes.
 - Señalizar claramente el espacio con el aviso: "Área de separación de residuos".
 - Ubicar un punto de agua cercano.
 - Colocar trampas para insectos o roedores.
- Realizar la separación de dormitorios de acuerdo con el curso de vida y con la diferencia entre hombres y mujeres, garantizando condiciones de privacidad, orden y bienestar.
- Disponer de baños diferenciados para hombres y para mujeres, y realizar los ajustes razonables necesarios para la atención de población con discapacidad.
- Garantizar que, cuando una persona con discapacidad sea atendida en el servicio, existan espacios seguros y adaptables de acuerdo con sus necesidades, ya sea:
 - Incorporando el principio de accesibilidad universal, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 1346 de 2009 y demás normativa nacional e internacional sobre discapacidad.

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO CASA DE PROTECCIÓN	GO4.MT2.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 19 de 48

- Realizando ajustes razonables a la infraestructura para garantizar la movilidad y la accesibilidad, tales como el uso de rampas, pasamanos, señalización táctil o visual, puertas amplias y baños accesibles, entre otros.

Para la prestación del servicio, como criterios verificables se debe tener en cuenta las siguientes condiciones:

Tabla 1. Condiciones de infraestructura física

Ítem	Condición
1	Todos los espacios deben estar en óptimo estado de aseo, garantizando: ▪ Pisos barridos y trapeados, libres de polvo, manchas o residuos. ▪ Superficies (mesas, escritorios, repisas) limpias y desinfectadas. ▪ Baños y lavamanos higienizados y con insumos disponibles. ▪ Papeleras y canecas vaciadas y limpias. ▪ Ausencia de olores desagradables. ▪ Vidrios y espejos sin manchas ni huellas. ▪ Equipos y mobiliario libres de suciedad y grasa.
2	Las paredes y muros deben estar completamente libres de fisuras, grietas, hendiduras, humedades, goteras, presencia de hongos y/o desprendimiento de material.
3	Los techos, cubiertas y cielos rasos deben encontrarse en buen estado, sin ningún tipo de deterioro. Deben estar completamente libres de fisuras, grietas, hendiduras, humedades, goteras y presencia de hongos. Además, se debe evitar la acumulación de polvo y prevenir la proliferación de plagas, tales como palomas, roedores e insectos.
4	Los pisos deben ser seguros, planos y sin desniveles, libres de cualquier tipo de deterioro o imperfección (grietas, fisuras, hendiduras, desprendimientos o empozamiento de agua, entre otros). Instalar, cuando se requiera, cintas antideslizantes para evitar accidentes.
5	Las puertas de los recintos deben cumplir con los siguientes requisitos mínimos de seguridad ▪ Las puertas de doble hoja deben tener un ancho mínimo de 0,70 m por cada hoja. ▪ Las puertas deben abrir hacia el exterior del recinto, en el sentido de la evacuación. ▪ Contar con un ancho mínimo de 0,80 m, que permita la circulación segura y cómoda de todas las personas. En caso de que haya circulación de personas con ayudas técnicas (sillas de ruedas, bastones o caminadores), se deben ajustar las medidas según sea necesario. ▪ Mantener acabados libres de deterioro o imperfecciones que faciliten el mantenimiento, la limpieza y la desinfección. ▪ Instalar cerraduras en dormitorios y baños que no cuenten con seguro por dentro ni por fuera mientras las niñas, los niños y adolescentes estén haciendo uso de estos espacios. ▪ Contar con protección contra machucones, especialmente en las zonas de tránsito frecuente de las niñas, los niños y adolescentes.
6	Las ventanas deben cumplir con las siguientes características: ▪ Permanecer limpias, libres de roturas, vencimientos o deterioro. ▪ Mantener los marcos en perfectas condiciones, sin corrosión, desprendimientos o daños estructurales. ▪ Asegurar que las ventanas basculantes abran y cierren adecuadamente, sin presentar fallas en su funcionamiento. ▪ Garantizar que las aberturas ubicadas en pisos elevados cuenten con elementos de protección rígidos que eviten el riesgo de caídas.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

	PROCESO PROTECCIÓN	GO4.MT2.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 20 de 48

Ítem	Condición
	Incorporar sistemas o mecanismos de protección que prevengan accidentes en las niñas, los niños y adolescentes por caídas al vacío, sin obstruir el ingreso de aire y garantizando una adecuada ventilación natural.
7	Los vidrios y espejos deben cumplir con las siguientes condiciones mínimas: - Mantener los vidrios completos, sin roturas ni vencimientos. - Asegurar que los vidrios de las ventanas cuenten con películas de seguridad instaladas en el 100 % de su superficie (no se deben usar papel contact, cintas ni vinilos adhesivos). Nota: Los vidrios templados, laminados o de seguridad no requieren instalación de película de seguridad, siempre que sus características se identifiquen mediante los sellos o certificados impresos en su superficie. - Instalar, en el caso de ventanales o divisiones de material transparente, marcas de color (franjas o imágenes) que faciliten la identificación del elemento y reduzcan el riesgo de accidentes.
8	La infraestructura no debe presentar grietas ni humedad y debe contar con adecuada ventilación e iluminación natural. En caso de no disponer de condiciones suficientes, se puede hacer uso de sistemas artificiales que garanticen una adecuada habitabilidad.
9	Los bombillos deben ser ahorradores de energía. Las lámparas y bombillos deben permanecer firmemente asegurados, sin presentar deterioro o desprendimiento, y contar con elementos de protección plástica propios de su diseño que eviten la caída de partículas en caso de rotura.
10	Disponer la señalización de evacuación, garantizando la orientación, protección y respuesta oportuna en caso de riesgo. Las condiciones mínimas son: - Ubicar rutas de evacuación con flechas y texto visible, como "Ruta de evacuación". - Asegurar salidas de emergencia visibles desde cualquier punto. - Señalizar la ubicación de extintores, botiquines, alarmas, hidrantes y puntos de encuentro. - Mantener la codificación de color: Verde (seguridad), Blanco (texto/símbolo) y Rojo (para extintores y alarmas). - Garantizar un tamaño mínimo de 30 x 30 cm, incrementándolo según la distancia de visibilidad requerida. - Instalar la señalización entre 2.0 y 2.2 m de altura desde el nivel del piso. - Asegurar que la iluminación sea permanente o con material fotoluminiscente (visible en oscuridad). - Ubicar la señalización estratégicamente en pasillos, salidas, escaleras, entradas de dormitorios, comedores, aulas y zonas comunes. - Usar materiales lavables, resistentes a la humedad, cambios de temperatura y golpes.
11	Las escaleras deben contar con superficies antideslizantes y con pasamanos instalados en ambos lados. Las barandas y pasamanos no deben ser escalables y deben permanecer fijamente instalados. En caso de existir desniveles o escalones cortos, se podrán utilizar elementos o herramientas ajustables que permitan conformar rampas para garantizar la circulación segura de las personas, de acuerdo con su condición de discapacidad.
12	Los balcones y terrazas deben contar con elementos de protección anticaídas. - Incluir elementos de protección en los cambios de nivel o zanjales a cielo abierto que superen un (1) metro de altura. - Asegurar que las estructuras sean firmes, estables y estén libres de deterioro.
13	Los aljibes, albercas, depósitos de agua o piscinas, en caso de estar en funcionamiento, deben contar con elementos de protección y cumplir con lo establecido en la Ley 1209 de 2008, el Decreto 2171 de 2009, la Resolución 4113 de 2012, el Decreto 554 de 2015 o las normas que los modifiquen o sustituyan.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

	PROCESO PROTECCIÓN	GO4.MT2.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 21 de 48

Ítem	Condición
	En caso de estar en funcionamiento, deberán contar con el concepto emitido por la autoridad territorial o municipal correspondiente. <i>Nota: cuando alguna de estas zonas del inmueble no se encuentre en uso, el acceso a las mismas debe estar restringido para las niñas, los niños y adolescentes beneficiarios.</i>
14	La red eléctrica debe cumplir con los criterios mínimos de seguridad eléctrica, aplicando las siguientes medidas: - Proteger y señalizar el tablero eléctrico con un rótulo legible. - Disponer de tomas suficientes y correctamente distribuidas en habitaciones, aulas, oficinas, cocina y áreas comunes, protegidas contra inserción accidental (tipo tapa o embebidas). - Instalar tomas especiales para equipos de cocina, lavandería y similares, adecuadas al consumo de carga y diferenciadas, también protegidas contra inserción accidental. - Ubicar todo el cableado en canaletas, ductos o tuberías adecuadas, sin cables expuestos. - Evitar empalmes improvisados o extensiones permanentes. - Prevenir la existencia de cables colgantes o puntos de conexión accesibles para las niñas, los niños y adolescentes beneficiarios.
15	Contar con un espacio o mueble para el almacenamiento de medicamentos, sustancias químicas y tóxicas utilizadas durante las actividades de mantenimiento, limpieza y desinfección; estos elementos deben mantenerse bajo llave, con acceso restringido para las niñas, los niños y adolescentes beneficiarios.
16	Los extintores deben cumplir con las siguientes condiciones mínimas: - Estar ubicados en zonas visibles, de fácil acceso y debidamente señalizadas. - Mantener la recarga vigente, la cual debe estar claramente indicada en la etiqueta del extintor. - Instalar un extintor cada veinte (20) metros lineales en pasillos o rutas de evacuación (cuando aplique), así como en zonas estratégicas de acuerdo con los espacios y el área del inmueble. - Montar los extintores en la pared, con soporte firme o en gabinete especial. - Contar con una capacidad mínima recomendada de cinco (5) libras (2,5 kg) para áreas pequeñas y diez (10) libras (4,5 kg) para áreas amplias.
17	La cocina y/o los servicios de alimentos deben contar con acceso restringido y con un mecanismo que impida el ingreso o paso de las niñas, los niños y adolescentes beneficiarios.
18	Limitar el uso de los sistemas de videovigilancia a los espacios exteriores de las instalaciones y a las zonas comunes en el interior. Los espacios destinados a actividades privadas como baños, dormitorios o aquellos donde se desarrollen actividades pedagógicas, de restablecimiento de derechos o de atención psicosocial y de trabajo social no deben ser objeto de grabación, en atención a que ello puede constituir una injerencia arbitraria en los derechos a la intimidad, la honra, la no revictimización y el libre desarrollo de la personalidad³.
19	Las zonas verdes deben mantenerse podadas, limpias y en condiciones adecuadas que garanticen el libre desplazamiento y la seguridad de las niñas, los niños y adolescentes.
20	Disponer, de manera opcional, de un área de esparcimiento al aire libre, siempre y cuando se garantice el desplazamiento seguro y adecuado para las niñas, los niños y adolescentes beneficiarios. Estas áreas deberán contar con la autorización del defensor o defensora de familia.

Fuente. Subdirección de Restablecimiento de Derechos. 2026.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO CASA DE PROTECCIÓN	GO4.MT2.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 22 de 48

3.2.2. Proporcionalidad de espacios

La proporcionalidad de los espacios se utiliza para determinar la capacidad instalada en el servicio, garantizando que la infraestructura responda de manera adecuada al número de las niñas, los niños y adolescentes atendidos, así como a sus necesidades de bienestar, seguridad y confort.

En el caso del Servicio *Casa de Protección*, esta capacidad se establece en función del espacio disponible en los dormitorios y otras áreas de uso común, tales como salones o aulas.

Además, se deberá tener en cuenta lo especificado en la tabla siguiente, que define los parámetros mínimos de proporcionalidad de los espacios:

Tabla 2. *Proporcionalidad de los espacios*

No.	Espacio	Área
1	Dormitorios	Tres (3,0) m² por cada beneficiario, como mínimo, incluye capacidad para ubicar cama sencilla o camarote sencillo, armario o mesa de noche y espacio de circulación. El área por beneficiario debe incluir la capacidad para ubicar la cama, armario o mesa de noche y espacio de circulación. El armario o clóset puede ubicarse por fuera de los dormitorios, sin que ello signifique que el área que estos ocupen se tenga en cuenta para calcular el espacio de los dormitorios. Para determinar la capacidad instalada en los dormitorios, se debe hacer el cálculo por separado para cada dormitorio, sin sumar las áreas de todos. Además, el resultado que se obtenga debe redondearse al número entero inferior más próximo. Por ejemplo, si hay dos dormitorios, uno de 9,5 m² y otro de 11,6 m², la capacidad será de tres (3) beneficiarios en cada dormitorio. No se debe realizar la sumatoria total de 21,1 m², en donde el resultado sería de siete (7) beneficiarios.
2	Aulas/ Salón	1,50 m ² por niña, niño o adolescente como mínimo.
<i>m²: metros cuadrados.</i>		

Fuente. Subdirección de Restablecimiento de Derechos. 2026.

Consideraciones sobre el uso de camarotes

- Los camarotes deben estar distribuidos de manera que se garantice la privacidad y la seguridad.
- Es importante contar con el espacio suficiente entre los camarotes para evitar el hacinamiento.
- Garantizar que el espacio entre el nivel inferior y el superior sea de, al menos, sesenta (60) centímetros.
- Solo se podrán utilizar camarotes de dos (2) niveles.
- No se podrán utilizar camas tipo “nido”.

Espacios para cuidados auxiliares

Se debe contar con un espacio destinado a cuidados auxiliares, para ubicar provisionalmente a las niñas, los niños y adolescentes cuando se presenten situaciones de salud que requieran cuidado especial, como enfermedades infectocontagiosas o postoperatorias.

Espacios para ubicar artículos de cuidado personal y pedagógicos

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

	PROCESO PROTECCIÓN	GO4.MT2.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 23 de 48

Se debe asegurar que cada beneficiario cuente con un lugar para guardar sus pertenencias personales; para ello, debe disponerse de un armario, clóset, locker, cómoda u otro tipo de mobiliario adecuado. Este mobiliario puede ubicarse dentro de los dormitorios sin que afecte la capacidad instalada, o también puede disponerse en otro espacio que el operador destine para tal fin.

Todo el mobiliario, como clósets, armarios, lockers, cómodas u otros elementos de almacenamiento que superen un (1) metro de altura, debe estar firmemente anclado a los muros, con el fin de prevenir riesgos de caída o volcamiento, especialmente en caso de sismos o si una niña, un niño o un adolescente intenta escalar el mueble.

3.3. Equipamiento para la acogida y artículos de cuidado personal y pedagógicos

Los elementos de equipamiento para la acogida corresponden a aquellos que dotan los diferentes espacios del servicio, tales como el mobiliario de las áreas comunes, el mobiliario de los dormitorios, los elementos recreativos, lúdicos y deportivos y el mobiliario para actividades pedagógicas.

Por su parte, los artículos de cuidado personal y pedagógicos comprenden el vestuario, los implementos de aseo e higiene personal, así como los elementos escolares y el material pedagógico requerido durante la permanencia en el servicio.

Es indispensable que ambos componentes respondan al curso de vida, las necesidades, preferencias y diversidad de las niñas, los niños, adolescentes y las personas mayores de edad que eventualmente se encuentren ubicadas en el servicio.

Estos recursos son esenciales para garantizar el bienestar y el desarrollo de las niñas, los niños y adolescentes, por lo que deben caracterizarse por ser de calidad, funcionales, seguros y acordes con sus necesidades específicas.

A continuación, se detallan los elementos que componen la dotación del *Servicio Casa de Protección*.

3.3.1. Equipamiento para la acogida

3.3.1.1 Mobiliario de áreas comunes

La proporcionalidad de los elementos se encuentra establecida para la prestación del Servicio *Casa de Protección* con una capacidad de treinta (30) cupos, de la siguiente manera:

Tabla 3. Áreas mínimas y mobiliario de áreas comunes

Área		Especificación de las áreas ⁴	Dotación
Área Administrativa	Oficina		1 Computador 1 Impresora. 1 Teléfono. 1 Escritorio. 3 Sillas.
	Espacio para la atención	El archivador debe ser para el almacenamiento de los Anexos de Historias de Atención y de los documentos	1 Archivador. 1 Escritorio.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO CASA DE PROTECCIÓN	GO4.MT2.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 24 de 48

Área		Especificación de las áreas ⁴	Dotación
		que se generen en el desarrollo del servicio. Se debe contar con un (1) botiquín tipo A, de acuerdo con la Resolución 705 de 2007 y con los elementos exigidos por el sector salud según cada departamento, y la normatividad que le sea aplicable según su naturaleza. Se deben omitir del botiquín los medicamentos y la utilización del termómetro de mercurio. Los elementos del Botiquín Tipo A deben incluir, como mínimo, los siguientes elementos: ▪ Gasas limpias paquete por 100. ▪ Esparadrapo de tela rollo de 4". ▪ Bajalenguas 1 paquete por 20. ▪ Guantes de látex para examen 1 caja por 100. ▪ Venda elástica 2 x 5 yardas – 1 unidad. ▪ Venda elástica 3 x 5 yardas – 1 unidad. ▪ Venda elástica 5 x 5 yardas – 1 unidad. ▪ Venda de algodón 3 x 5 yardas – 1 unidad. ▪ Yodopovidona (jabón quirúrgico) 1 frasco x 120 ml. ▪ Solución salina 250 cc o 500 cc – 2 unidades. ▪ Termómetro digital - 1 unidad. ▪ Alcohol antiséptico frasco por 275 ml - 1 unidad. Nota: Este contenido puede ser ajustado según las condiciones particulares del territorio, pero en ningún caso debe ser inferior a los elementos exigidos para el Botiquín Tipo A. Además, todos los elementos del botiquín deben estar vigentes, es decir, con fechas de vencimiento no expiradas.	▪ 3 Sillas. ▪ 1 Botiquín. ▪ 1 Tallímetro. ▪ 1 Balanza.
Áreas de Trabajo	Talleres	▪ Corresponde a las áreas donde se desarrollan actividades específicas. ▪ Según el taller que se desarrolle, debe organizarse de acuerdo con lo establecido en la planeación.	
	Espacios de trabajo/Aulas	▪ En este espacio se debe contar con una biblioteca por unidad de servicio, la cual contenga libros y documentos	▪ Silla o pupitre (por niña, niño o adolescente).

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO CASA DE PROTECCIÓN	GO4.MT2.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 25 de 48

Área		Especificación de las áreas ⁴	Dotación
		- que aporten al desarrollo de cada niña, niño o adolescente. - La biblioteca puede ser física o virtual.	- Tablero por salón. - Biblioteca.
	Salón Múltiple		- Sillas (por cada niña, niño o adolescente). - Sonido. - Mesas. - Pantalla o tablero.
	Área libre	El inmueble debe contar con un área libre en la cual puedan desarrollarse actividades con treinta (30) niñas, niños y adolescentes simultáneamente.	
Área de Servicios	Baños	- Batería de sanitarios separada para hombres y mujeres, con cantidad suficiente. - Disposición de duchas con agua caliente, separadas para hombres y mujeres, que garantice la privacidad y seguridad de las niñas, los niños y adolescentes.	- Orinales.³ - Lavamanos: 1 por cada 20 personas. - Ducha: 1 por cada 15 personas. - Espejo: 1 por cada 20 personas.
	Baños Talento Humano	- Deben estar separados de los baños de las y los beneficiarios del servicio. Esta separación garantiza condiciones adecuadas de higiene, privacidad y funcionalidad, y responde a los principios de dignidad humana, bioseguridad y normativa vigente. - Es aconsejable que estén ubicados en zonas estratégicas del establecimiento, preferiblemente cercanos a los espacios de trabajo, para evitar el cruce de funciones y prevenir riesgos sanitarios. - Estos baños deben cumplir con los mismos estándares de calidad e higiene que los asignados a las niñas, los niños y adolescentes. - Batería de sanitarios separada para hombres y mujeres, suficiente para el talento humano contratado.	- Sanitarios: 1 por cada 20 personas. - Orinales.⁴ - Lavamanos: 1 por cada 20 personas

³ En caso de no contar con orinales o que la infraestructura no permita la adecuación de estos, es válido suplir el elemento mediante sanitarios adicionales, puesto que cumplen con la misma función que un orinal. Esta alternativa puede ser considerada como cumplimiento equivalente, siempre que se garantice el número mínimo de aparatos requeridos por normatividad para la capacidad instalada del lugar donde se presta el servicio.

⁴ Ibídem.

	PROCESO PROTECCIÓN	GO4.MT2.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 26 de 48

Área	Especificación de las áreas ⁴	Dotación
	Cocina	Este espacio debe dar cumplimiento a lo establecido en la <i>Guía para el impulso a la soberanía alimentaria por el derecho humano a la alimentación adecuada</i> en las modalidades y servicios del ICBF o el documento que la modifique, sustituya o adicione. Nota: Debe contener contenedores para la separación de residuos, con código de colores visible (blanco, verde y negro), en recipientes con tapa, resistentes, de fácil limpieza, identificados por color y tipo de residuo: ▪ Blanco (Reciclable). ▪ Verde (Compostaje). ▪ Negro (Ordinarios).
	Comedor	Este espacio debe dar cumplimiento a lo establecido en la <i>Guía para el impulso a la soberanía alimentaria por el derecho humano a la alimentación adecuada</i> en las modalidades y servicios del ICBF o el documento que la modifique, sustituya o adicione. Espacio para la ubicación simultánea de al menos treinta (30) personas.
	Despensa de alimentos	Este espacio debe dar cumplimiento a lo establecido en la <i>Guía para el impulso a la soberanía alimentaria por el derecho humano a la alimentación adecuada</i> en las modalidades y servicios del ICBF o el documento que la modifique, sustituya o adicione. Lugar dispuesto contiguo a la cocina, que permita el almacenamiento de alimentos. Debe contar con estantes a un (1) metro del suelo; ser un espacio ventilado, organizado y que permita la conservación organoléptica de los alimentos allí almacenados. Debe contar con un sistema de seguridad que impida el acceso de animales o plagas. Nota: Para esta organización se contará con el acompañamiento del ICBF desde el área nutricional.
	Zona de lavado de ropa	Este espacio deberá contar con una organización que permita el lavado y secado frecuente de sábanas, toallas, tendidos de cama y ropa de los beneficiarios. Deberá tener acceso a agua potable, área para lavado y sitio de planchado para sábanas y tendidos de cama. La zona deberá contar con electricidad.

Fuente. Subdirección de Restablecimiento de Derechos. 2026.

Cuando el operador inicie por primera vez la prestación del servicio, deberá presentar una certificación firmada por el representante legal y el contador, en la que se indique que cuenta con los recursos necesarios para adquirir los elementos de equipamiento de las áreas comunes. Se exceptúan los elementos correspondientes a los baños (unidades sanitarias), los cuales sí deben estar instalados y en funcionamiento. Es importante tener en cuenta que estos elementos no deben ser adquiridos con recursos del contrato de aporte.

Todo el mobiliario de las áreas comunes deberá estar disponible al momento de iniciar la ejecución del contrato, en concordancia con el cupo contratado. La verificación de esta condición será realizada por

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO CASA DE PROTECCIÓN	GO4.MT2.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 27 de 48

la Dirección Regional del ICBF durante la expedición del certificado de idoneidad, el cual se emite como paso previo a la autorización de la contratación.

Si el operador ya cuenta con equipamiento que no cumple con las características aquí citadas, se podrá hacer reposición a medida que se presente desgaste por el uso, previa autorización del supervisor del contrato (en el caso de prestación del servicio a través de operador).

Se deberán tener en cuenta las consideraciones propuestas en el *Manual Técnico de la Modalidad de Acogimiento*, en los apartados *Ambientes acogedores, adecuados y seguros* y *Equipamiento para la acogida y artículos de cuidado personal*.

3.3.1.2 Mobiliario de dormitorio

Se debe tener en cuenta las consideraciones propuestas en el *Manual Técnico de la Modalidad de Acogimiento*, en los apartados *Ambientes acogedores, adecuados y seguros* y *Equipamiento para la acogida y artículos de cuidado personal y pedagógicos*, los cuales establecen las características y condiciones necesarias para la prestación del servicio.

Cuando un operador inicie por primera vez la prestación del servicio, deberá entregar a la directora o al director regional la certificación emitida por el representante legal y el contador, en la cual se especifique que dispone de los recursos para la adquisición del mobiliario de dormitorio. Dichos elementos deben estar disponibles al momento del inicio de la ejecución del contrato, de acuerdo con los cupos contratados. Esta condición deberá ser verificada por la Dirección Regional del ICBF durante la expedición del certificado de idoneidad, el cual se genera de forma previa a la autorización de la contratación del servicio.

Los elementos del mobiliario de dormitorio se consideran bienes de consumo no devolutivos y pueden ser adquiridos como reposición con recursos del contrato de aporte.

Durante la prestación del servicio, el mobiliario de dormitorio debe permanecer completo y en buen estado. Cualquier elemento de este mobiliario que no sea utilizado por la niña, el niño o adolescente y que deba ser reemplazado, ya sea por restricción médica o por la necesidad de adaptaciones derivadas de los usos y costumbres de quienes tienen pertenencia étnica, deberá quedar debidamente registrado en el Anexo de la Historia de Atención.

El mobiliario del dormitorio aplica para el servicio de Acogimiento Residencial y comprende los elementos establecidos en la tabla siguiente, de acuerdo con el tipo de servicio y el número de cupos contratados.

Tabla 4. Mobiliario de dormitorio

Elemento	Cantidad
Camarotes con juego de tablas completo con colchón	15 unidades
Almohadas	30 unidades
Protectores de colchón	30 unidades
Juego de cama (sábana y sobresábana)	60 unidades
Cobijas ⁵	60 unidades

⁵ El material de estos elementos deberá estar acorde con el clima en el cual se desarrolla el servicio.

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO CASA DE PROTECCIÓN	GO4.MT2.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 28 de 48

Elemento	Cantidad
Cubrelechos ⁶	60 unidades
Cómoda – Armario	30 unidades

Fuente. Subdirección de Restablecimiento de Derechos. 2026.

3.3.1.3 Elementos recreativos, lúdicos y deportivos

Los elementos recreativos, lúdicos y deportivos corresponden al conjunto de materiales, equipos y recursos destinados a fomentar la actividad física, el esparcimiento, la creatividad y el desarrollo social y emocional de las niñas, los niños y adolescentes ubicados en el servicio.

a) Elementos recreativos

- Pelotas, cine foro portátil o proyector, equipos de karaoke, juegos de mesa (por ejemplo: bingo, parqués, dominó), libros y material de lectura recreativa, dispositivos o elementos para escuchar música.

Estos elementos deben emplearse en el marco de actividades de esparcimiento que contribuyan al manejo del ocio, las tensiones y el fortalecimiento de la convivencia. Se recomienda generar espacios de recreación participativa donde las niñas, los niños y adolescentes puedan proponer actividades según sus intereses y preferencias

b) Elementos lúdicos

- Cuerdas, pelotas, aros, rompecabezas, lotería, juego de ajedrez, arcilla, lana, témperas, etc., con los cuales puedan realizar construcciones propias desde sus gustos e intereses. Cuerdas, pelotas, aros, rompecabezas, loterías y juegos de ajedrez.
- Materiales para actividades creativas: arcilla, lana, témperas, crayones, cartulinas, pinceles y plastilina.

El uso de estos elementos debe fomentar la expresión artística y simbólica mediante actividades de pintura, dibujo, baile, danza, yoga, aeróbicos u otras manifestaciones culturales, de acuerdo con las planeaciones establecidas y las recomendaciones al final de este apartado.

c) Elementos deportivos

- Balones (fútbol, voleibol, baloncesto), lazos, aros, elementos para la práctica de los diferentes deportes según preferencia de las niñas, los niños y adolescentes.

Nota:

No se establecen cantidades de elementos lúdicos, recreativos y deportivos por cada niña, niño o adolescente ubicado en el Servicio Casa de Protección, sin embargo, deberá contarse con ellos en la cantidad suficiente para el acceso y uso de parte de la población ubicada.

⁶ Ibidem.

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO CASA DE PROTECCIÓN	GO4.MT2.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 29 de 48

Consideraciones sobre los elementos lúdicos, recreativos y deportivos

- Disponer de una variedad de elementos lúdicos, recreativos y deportivos apropiados para la edad, intereses y necesidades de la población atendida, garantizando su accesibilidad, seguridad y disponibilidad permanente para las actividades cotidianas.
- Seleccionar materiales y recursos inclusivos y diversos, que representen distintos contextos culturales, identitarios y sociales, de modo que cada niña, niño y adolescente se sienta reconocido y valorado en su singularidad. Esto promueve la participación activa, el respeto y la equidad, fortaleciendo un entorno seguro, estimulante y libre de discriminación.
- Considerar aspectos como el origen étnico, la discapacidad, la orientación de género y otras condiciones individuales al momento de elegir y organizar los elementos, asegurando que todos los participantes puedan involucrarse plenamente y disfrutar de las actividades del servicio.
- Crear espacios lúdicos y deportivos adecuados, seguros y bien dotados, donde las niñas, los niños y adolescentes puedan disfrutar del juego⁷, el aprendizaje colaborativo y el fortalecimiento del bienestar físico y emocional, contribuyendo de manera significativa a su desarrollo integral y a la convivencia dentro del servicio.

3.3.1.4 Mobiliario para actividades pedagógicas

El espacio destinado para el desarrollo de actividades pedagógicas deberá estar dotado con los elementos descritos en la tabla siguiente, los cuales facilitan la organización, el aprendizaje y la participación de las niñas, los niños y adolescentes durante las actividades programadas.

Tabla 5. Mobiliario para actividades pedagógicas

Elementos	Cantidad
Biblioteca	1 unidad
Sillas	10 sillas
Mesa plegable banquetera para 6 personas	3 unidades
Tablero acrílico 120 x 80	1 unidades
Anaqueles para almacenamiento de materiales	1 unidades

Fuente. Subdirección de Restablecimiento de Derechos. 2026.

3.3.2 Artículos de cuidado personal y pedagógicos

3.3.2.1 Vestuario

Para efectos presupuestales, se deben calcular tres (3) entregas de elementos de vestuario para las niñas, los niños y adolescentes durante un año, de acuerdo con los artículos establecidos en la tabla correspondiente.

La primera entrega de vestuario incluye todos los elementos descritos en la Tabla 5, los cuales deben entregarse en el momento del ingreso o, como máximo, un (1) día hábil después de la llegada de la niña, el niño o adolescente al servicio.

⁷ Se sugiere incorporar acciones y elementos para garantizar el derecho al juego libre y espontáneo, para compartir espacios lúdicos con la comunidad, y fomentar la participación de las niñas, los niños y adolescentes en el diseño, ejecución y evaluación de las actividades.

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO CASA DE PROTECCIÓN	GO4.MT2.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 30 de 48

En el caso de las niñas, los niños y adolescentes que ingresen a la *Casa de Protección*, el vestuario deberá entregarse en el transcurso de la primera semana, de modo que ellas y ellos puedan participar en la elección de las prendas.

Las otras dos (2) entregas deberán realizarse cada cuatro (4) meses a partir de la entrega inicial, de la siguiente manera:

- En caso de pérdida, daño o desgaste de los elementos de vestuario, se debe realizar la reposición inmediata de los mismos, de acuerdo con la necesidad, de tal forma que la niña, el niño o adolescente siempre cuente con la cantidad de prendas establecidas en buen estado (sin roturas, descosidos, remiendos, deterioro o decoloración).
- Si, transcurridos cuatro (4) meses a partir de la entrega del vestuario inicial, la persona beneficiaria no ha requerido la reposición de ningún elemento, se deberá realizar la entrega de cuatro (4) prendas de la tabla de vestuario, de su preferencia o de aquellas que presenten mayor desgaste por el uso.

La ropa debe ser nueva, de buena calidad, contar con un mecanismo que permita asegurar su uso personal, ser de la talla correspondiente y acorde con la identidad de género de la niña, el niño o adolescente. Además, deberá entregarse para que pueda llevársela al egresar del servicio.

La reposición de los elementos de dotación personal debe cumplir las mismas condiciones: ser nueva, de uso personal, de buena calidad, de la talla correspondiente y acorde con la identidad de género de la niña, el niño o adolescente.⁸

Tabla 6. Vestuario

Elemento	Hombres	Mujeres
Camisa, camiseta o blusa diaria.	4	4
Saco o chaqueta	2	2
Calzoncillos.	6	0
Panties.	0	6
Brasieres o formadores.	0	3
Pantalón.	3	3
Pijama.	2	2
Pantalóneta (short ciclistero).	1	1
Pantalón de sudadera.	2	2
Medias.	4	4
Zapatos.	2	2
Chancletas.	1	1
Vestido de baño.	1	1
Toalla grande.	2	2

Fuente. Subdirección de Restablecimiento de Derechos. 2026.

⁸ En relación con las personas en gestación se deberá asegurar la entrega de la dotación personal de acuerdo con el estado de gestación.

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO CASA DE PROTECCIÓN	GO4.MT2.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 31 de 48

3.3.2.2 Artículos de aseo e higiene personal

Se debe asegurar que las niñas, los niños y adolescentes cuenten diariamente con los artículos de aseo e higiene personal y con los artículos de uso común necesarios para garantizar condiciones adecuadas de cuidado y bienestar.

Se debe tener en cuenta que los elementos de uso personal, como su nombre lo indica, son individuales y no pueden compartirse. Por ello, se deberá llevar un control sobre su entrega y uso adecuado, garantizando que cada niña, niño o adolescente disponga permanentemente de los artículos de higiene y aseo personal requeridos.

Los artículos de aseo e higiene personal deben ser acordes con las particularidades de las niñas, los niños y adolescentes (origen étnico, discapacidad, orientación de género, condición y demás características). La cantidad suministrada deberá ajustarse a las necesidades específicas de cada uno.

Para la entrega de estos elementos, se debe tener en cuenta lo establecido en la tabla siguiente:

Tabla 7. Artículos de aseo e higiene personal

Tipo de Artículo	Descripción
Artículos de uso personal	▪ Cepillo dental.
	▪ Peinilla.
	▪ Máquina de afeitar.
	▪ Desodorante.
	▪ Implementos de higiene y cuidado menstrual: toallas higiénicas desechables ⁹ , toallas de tela reutilizables, pantys absorbentes, disco o copa menstrual con sus respectivos elementos de desinfección ¹⁰ .
Artículos de uso común	▪ Crema para manos y cuerpo.
	▪ Bloqueador solar.
	▪ Champú.
	▪ Crema dental.
	▪ Seda dental
	▪ Papel higiénico.
	▪ Talco para pies.
	▪ Jabón líquido o en barra para cuerpo. ¹¹

Fuente. Subdirección de Restablecimiento de Derechos. 2026.

3.3.2.3 Elementos escolares y material pedagógico

a) Elementos escolares

⁹ Se debe asegurar la entrega inmediata de toallas higiénicas de maternidad para el postparto.

¹⁰ Los productos de higiene y cuidado menstrual se deben entregar de acuerdo con las preferencias y elección de la niña, adolescente, mujer o persona con capacidad de menstruar y teniendo en cuenta las recomendaciones en salud cuando haya lugar.

¹¹ Sí se opta por la entrega de Jabón en barra deberá entregarse junto con jabonera individual.

	PROCESO PROTECCIÓN	GO4.MT2.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 32 de 48

Corresponden a los solicitados por las instituciones educativas a las cuales se encuentran vinculadas las niñas, los niños y adolescentes, de acuerdo con el nivel educativo en el que estén (educación inicial, preescolar, primaria o secundaria), incluidos los artículos de aseo requeridos en las listas escolares. También deben entregarse los materiales necesarios para el desarrollo de tareas escolares, así como los insumos requeridos para la participación en espacios de formación vocacional u ocupacional.

b) Material pedagógico

Comprende los recursos necesarios para el desarrollo de actividades pedagógicas dentro del servicio, tales como lápices, marcadores, colores, crayolas, blocks, cartulina en pliegos u octavos, papel de diferentes texturas, pegante, cinta, entre otros que se utilicen en las actividades programadas. Estos elementos son de uso común y deben ser acordes con el número de niñas, niños y adolescentes que participen.

3.4. Talento humano

El talento humano vinculado al Servicio *Casa de Protección* deberá tener una serie de habilidades y características personales para desarrollar sus actividades y/o funciones asignadas desde un compromiso ético, en el cual actúe con integridad, respeto y responsabilidad, priorizando el bienestar y el interés superior que reviste a la población atendida.

Asimismo, el talento humano debe contar con competencias comportamentales y características personales tales como la empatía, la sensibilidad frente al otro/a, la capacidad de escucha, la comunicación asertiva, la resolución de problemas, el trabajo en equipo y el autocuidado, entre otras que sean necesarias para garantizar la protección y la seguridad de las niñas, los niños y adolescentes atendidos en el servicio.

El operador del servicio deberá contar con procedimientos debidamente documentados para el proceso de selección, contratación e inducción, y un plan de bienestar y capacitación que incluya actividades de cuidado al cuidador dirigidas a todo el personal vinculado al servicio, así como la socialización y apropiación de los lineamientos técnicos, manuales, guías, etc., y la minuta contractual. Además, debe contar con un manual que permita identificar las funciones u obligaciones de cada uno de los perfiles establecidos para los diferentes servicios.

El servicio debe contar con un archivo físico y/o digital con las hojas de vida, soportes y evidencias del proceso de selección, contratación, inducción, formación y capacitación del personal; asimismo, se deberá contar con los soportes de pago de los aportes a la seguridad social de todos los colaboradores/as, independientemente de la forma de contratación.

Cuando se contrate talento humano bajo la modalidad de prestación de servicios, el operador debe asegurarse de que se incluyan en las obligaciones contractuales las actividades y productos del proceso de atención, de acuerdo con el número y/o proporción de beneficiarios/as atendidos/as, según lo establecido en las tablas de talento humano.

A continuación, se establece el perfil para cada una de las personas que hacen parte del talento humano del servicio para el restablecimiento de derechos denominado Casa de Protección:

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO CASA DE PROTECCIÓN	GO4.MT2.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 33 de 48

Coordinador/a del servicio: profesional con título otorgado por una institución universitaria legalmente reconocida en Colombia por la autoridad competente para ello. Si el título fue obtenido en el exterior, debe estar convalidado de acuerdo con los requisitos exigidos por el Ministerio de Educación Nacional. Debe ser profesional de las ciencias sociales y humanas, con perfil psicosocial, y contar con mínimo dos (2) años de experiencia profesional certificada en la implementación o el desarrollo de programas, proyectos o servicios de protección integral dirigidos a las niñas, los niños y adolescentes.

El/la coordinador/a lidera el proceso de planificación, monitoreo y acciones de mejora del servicio; realiza la gestión del desarrollo y desempeño del talento humano a su cargo, asegurando que implementen el proceso de atención, los lineamientos y las directrices impartidas por el ICBF; asegura los procesos de formación y desarrollo de capacidades del talento humano; administra y asigna los recursos destinados a la operación del servicio; gestiona los convenios, alianzas, apoyos y recursos externos que se requieren para garantizar la calidad del servicio; representa al servicio en las reuniones o comités a los que sea convocado/a y elabora los informes que le sean solicitados, entre otras funciones.

El representante legal del operador del servicio podrá recibir salario u honorarios con cargo al contrato de aporte solo si se desempeña como coordinador/a del servicio y dedica el tiempo establecido para este perfil en el servicio.

Auxiliar administrativo: persona con secundaria completa y experiencia relacionada con el área administrativa de mínimo tres (3) meses. Es la persona encargada de apoyar la gestión administrativa del servicio, así como la organización del archivo de los documentos que se generan en el desarrollo del servicio, incluidos los Anexos de las Historias de Atención.

Profesional en psicología: debe poseer título otorgado por una institución universitaria o de educación superior legalmente reconocida en Colombia y contar con la tarjeta profesional expedida por el Colegio Colombiano de Psicólogos para egresados después de 2006 y el registro profesional de la Secretaría de Salud para egresados antes de 2006. Si el título fue obtenido en el exterior, debe estar convalidado de acuerdo con los requisitos exigidos por el Ministerio de Educación Nacional. Debe contar con formación y desarrollo de capacidades para la atención integral en salud mental y consumo de sustancias psicoactivas. Debe presentar certificado de antecedentes profesionales actualizado y contar mínimo con un (1) año de experiencia profesional relacionada con la atención a las niñas, los niños y adolescentes.

El profesional de psicología es responsable de realizar, entre otras funciones, la atención psicológica, el acompañamiento psicosocial, la activación de rutas en salud mental y brindar apoyo al desarrollo del plan de acompañamiento integral para el restablecimiento de los derechos de las niñas, los niños y adolescentes y sus familias y/o redes de apoyo, o del plan de tránsito para las y los jóvenes en preparación hacia la vida autónoma e independiente.

Teniendo en cuenta que las actividades del profesional en psicología no se encuentran en el marco de los servicios del sistema de salud, de acuerdo con lo establecido en el plan de beneficios, no se requiere la habilitación del servicio de salud en psicología.

El psicólogo o psicóloga del servicio deberá sostener comunicación directa y constante durante el proceso de atención con el psicólogo o psicóloga del equipo técnico interdisciplinario responsable del PARD.

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO CASA DE PROTECCIÓN	GO4.MT2.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 34 de 48

En los servicios que brindan atención a adolescentes desvinculados de GAO, es importante que el profesional en psicología cuente con experiencia en acompañamiento psicológico con adolescentes y personas que han tenido problemáticas por consumo de sustancias psicoactivas.

Profesional en trabajo social o desarrollo familiar: debe poseer título otorgado por una institución universitaria o de educación superior legalmente reconocida en Colombia por la autoridad competente y contar con tarjeta profesional. Si el título fue obtenido en el exterior, debe estar convalidado de acuerdo con los requisitos exigidos por el Ministerio de Educación Nacional. Deberá certificar como mínimo un (1) año de experiencia profesional relacionada con programas, proyectos o servicios de protección integral y atención a las niñas, los niños y adolescentes.

El profesional en trabajo social o desarrollo familiar es responsable de realizar, entre otras funciones, la valoración sociofamiliar, el seguimiento, la orientación y el acompañamiento a la familia o red de apoyo durante el proceso de atención; también deberá activar las rutas y redes de apoyo a nivel familiar, comunitario e institucional, para el restablecimiento de derechos de las niñas, los niños y adolescentes. Además de lo anterior, es el encargado de la gestión de redes de apoyo y alianzas estratégicas para favorecer la vinculación académica, laboral y de prácticas productivas de los jóvenes en tránsito hacia la vida autónoma e independiente, así como de la gestión para la vinculación en actividades deportivas, recreativas y culturales de la población atendida.

El profesional en trabajo social o desarrollo familiar del servicio deberá sostener una comunicación directa y constante durante el proceso de atención con el profesional en trabajo social o desarrollo familiar del equipo técnico interdisciplinario responsable del PARD.

Profesional en nutrición y dietética: debe poseer título otorgado por una institución universitaria o de educación superior legalmente reconocida en Colombia por la autoridad competente para ello, contar con tarjeta profesional, registro en el Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud (RETHUS) y con mínimo seis (6) meses de experiencia profesional certificada y relacionada con la implementación o desarrollo de programas, proyectos o servicios de protección integral o juventud.

Es el profesional responsable de realizar la orientación y el acompañamiento nutricional a las niñas, los niños, adolescentes o jóvenes ubicados en el servicio. Deberá procurar espacios que promuevan y propicien prácticas de alimentación, hábitos y estilos de vida saludables que respondan a las necesidades, capacidades e intereses de las niñas, los niños y adolescentes, en consonancia con las características de sus familias, los territorios, las culturas y las tradiciones; así como participar en la elaboración e implementación de los documentos para el control y seguimiento al suministro de alimentos del servicio.

Así mismo, el profesional en nutrición y dietética del servicio debe realizar la toma de peso y talla a las niñas, los niños, adolescentes y jóvenes, registrando de forma inmediata los resultados en el formato establecido para tal fin. La toma inicial debe realizarse máximo al quinto día hábil del ingreso al servicio y, posteriormente, deberá efectuar tomas periódicas así:

- De 5 a 17 años y 11 meses, y adultos: semestral.
- Mujeres y personas con capacidad de gestar: bimestral.
- Mujeres o personas en periodo de lactancia: trimestral.

	PROCESO PROTECCIÓN	GO4.MT2.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 35 de 48

Con base en las valoraciones y seguimientos del estado nutricional realizados por el profesional en nutrición y dietética adscrito a la Defensoría de Familia y/o a las entidades del sector salud, el profesional en nutrición y dietética del servicio ajustará el plan de alimentación realizando las modificaciones correspondientes al menú diario para cada niña, niño, adolescente o joven, según se requiera, sin que esto implique ajustes a los documentos para el control y seguimiento al suministro de alimentos del servicio.

En el marco de lo establecido en la Ley Estatutaria de Salud (Ley 1751 de 2015) y la Resolución 3280 de 2018 del Ministerio de Salud y Protección Social, “por la cual se adoptan los lineamientos técnicos y operativos de la ruta integral de atención para la promoción y mantenimiento de la salud y la ruta integral de atención en salud para la población materno perinatal”, específicamente en la ruta para la promoción y mantenimiento de la salud, se hace referencia a que las actividades relacionadas con las valoraciones nutricionales y antropométricas hacen parte de las atenciones que realizan los actores del sector salud, requeridas para la promoción de la salud y la gestión oportuna e integral de los principales riesgos en salud de las personas, en el marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS).

En este sentido, los profesionales en nutrición y dietética que hacen parte del servicio no asumirán estas labores, pues sus actividades están encaminadas a la educación alimentaria y nutricional, así como a lo relacionado con el servicio de alimentos. De acuerdo con lo anterior, la valoración y seguimiento del estado nutricional en el marco del PARD continuará siendo realizada por el profesional en nutrición y dietética del equipo de la Defensoría de Familia, quien deberá comunicar al operador del servicio donde se encuentran ubicadas las niñas, los niños y adolescentes los resultados del seguimiento nutricional, para que este integre las acciones oportunas y pertinentes en el proceso de atención y en los procesos de información, educación, capacitación y planificación alimentaria. Asimismo, en caso de identificar algún signo o síntoma, el profesional del operador informará a la autoridad administrativa para que, de manera conjunta, se realice la gestión necesaria y se garantice la atención en salud.

Teniendo en cuenta que las actividades del profesional en nutrición y dietética no se encuentran en el marco de los servicios del sistema de salud, de acuerdo con lo establecido en el plan de beneficios, no se requiere la habilitación del servicio de nutrición y dietética.

Profesional de área: debe poseer título otorgado por una institución universitaria o de educación superior legalmente reconocida en Colombia por la autoridad competente para ello y contar con tarjeta profesional para aquellas profesiones reglamentadas por la ley que así lo requieran. Si el título fue obtenido en el exterior, debe estar convalidado de acuerdo con los requisitos exigidos por el Ministerio de Educación Nacional. Debe certificar mínimo un (1) año de experiencia profesional relacionada en programas, proyectos o servicios de protección integral o juventud.

En el caso de personas que pertenezcan a pueblos indígenas, Rrom, raizales, afrocolombianos, negros o palenqueros, se reconocerá el conocimiento ancestral, el cual deberá ser certificado por la autoridad tradicional y/o representante legal de la estructura, como equivalente al título profesional y al tiempo de experiencia, de acuerdo con su desempeño de la actividad dentro de su comunidad.

Este perfil corresponde a un profesional que el operador del servicio determine que se requiere para la prestación del servicio para la atención directa a las niñas, los niños y adolescentes, de acuerdo con las características de la población atendida.

El servicio podrá contratar como profesional de área a profesionales del área de la salud, sustentando la pertinencia de sus atenciones dentro del servicio en el marco del restablecimiento de derechos. Las

	PROCESO PROTECCIÓN	GO4.MT2.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 36 de 48

funciones o actividades de estos profesionales deben estar descritas en el manual de funciones u obligaciones contractuales. Por lo cual, las funciones que desarrollen no podrán sustituir las atenciones médicas ni terapéuticas que se encuentran incluidas en el Plan de Beneficios en Salud con cargo a la Unidad de Pago por Capitación (UPC), de acuerdo con la Entidad Promotora de Salud (EPS) a la que se encuentra afiliada la niña, el niño o adolescente.

Para el caso de los servicios que brindan atención a adolescentes desvinculados de GAO, el perfil del profesional de área será maestro de artes con experiencia en trabajo con adolescentes. Dicho perfil deberá ser avalado por el supervisor del contrato.

Gestor del proceso de atención: debe poseer título profesional en psicología, trabajo social, desarrollo familiar, pedagogía, antropología o sociología. Se recomiendan estos dos últimos cuando se trate de servicios que brindan atención a las niñas, los niños y adolescentes con pertenencia étnica.

Los títulos profesionales deben estar otorgados por una institución universitaria o de educación superior legalmente reconocida en Colombia por la autoridad competente y contar con tarjeta profesional para aquellas profesiones que, reglamentadas por la ley, así lo requieran. Deberá certificar mínimo un (1) año de experiencia profesional relacionada con programas o proyectos sociales o en atención directa a las niñas, los niños y adolescentes. Si el título fue obtenido en el exterior, debe estar convalidado de acuerdo con los requisitos exigidos por el Ministerio de Educación Nacional.

Es el profesional responsable de articular y apoyar al equipo de profesionales del servicio para la implementación de las técnicas del método de administración de casos: análisis integral de la situación, encuentro de análisis situacional y encuentro de atención intersectorial. El rol de este perfil se encuentra ampliamente descrito en la *Guía de Orientaciones para el Rol de Gestor del Proceso de Atención de los Servicios de Restablecimiento de Derechos*¹².

Instructor/a de taller: persona con título de formación en educación formal o no formal, que cuente como mínimo con un (1) año de experiencia laboral en el oficio. Esta persona desarrolla el fortalecimiento de actividades formativas y el entrenamiento específico en habilidades vocacionales, ocupacionales, artísticas, culturales, recreativas o deportivas, de acuerdo con los intereses y preferencias de las niñas, los niños y adolescentes.

Dinamizador/a (diurno y nocturno): persona con título de formación técnica y un (1) año de experiencia laboral relacionada y certificada con la población atendida. Esta persona realiza, entre otras funciones, el acompañamiento al diario vivir de la niña, el niño, adolescente o joven; apoya la implementación de los acuerdos de convivencia, la solución de conflictos que se pueden presentar en la vida cotidiana, fortalece la práctica de hábitos de cuidado y autocuidado y realiza apoyo pedagógico.

El perfil de formación de las y los dinamizadores/as nocturnos deberá ser técnico auxiliar de enfermería, con el propósito de apoyar la organización, custodia, vigilancia y suministro de los medicamentos prescritos por el médico tratante durante la noche, asegurando los cinco correctos: usuario, medicamento, dosis, horario de administración y vía de administración correctos.

En el servicio que brinda atención 24 horas los 7 días de la semana, se podrán organizar los turnos de trabajo de las y los dinamizadores/as diurnos y nocturnos de forma rotativa, de acuerdo con las jornadas de trabajo establecidas en la ley. Asimismo, el perfil de dinamizador/a nocturno debe estar atento/a para

¹² Y los documentos técnicos que la modifique, adicione o reemplace.

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO CASA DE PROTECCIÓN	GO4.MT2.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 37 de 48

dar respuesta a las necesidades de atención y acompañamiento que presenten las y los beneficiarios/as ubicados en el servicio durante la noche; por lo tanto, el servicio no requiere habilitar un espacio dormitorio para este/a dinamizador/a, toda vez que, en cumplimiento de sus funciones, debe permanecer despierto durante esta jornada.

Personal manipulador/a de alimentos: persona responsable de la preparación de los alimentos en el servicio, que debe cumplir con los requisitos establecidos en la Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social y la *Guía para el impulso a la soberanía alimentaria por el derecho humano a la alimentación adecuada en las modalidades y servicios del ICBF* o el documento que la modifique o reemplace.

Servicios generales: persona responsable de los servicios de aseo y limpieza en el servicio.

Portero/a: persona responsable del ingreso y egreso de las personas al lugar donde opera el servicio.

Tabla 8. Talento humano Casa de Protección

Perfil	Número de personas*
Coordinador/a	1 x Unidad
Auxiliar Administrativo/a	1 x Unidad
Psicólogo/a	1 x 30
Trabajador/a Social o profesional en Desarrollo familiar	1 x 30
Nutricionista dietista	1 x 60
Profesional de área	1 x 60
Profesional de área	1 x 30
Instructor/a de taller	1 x 60
Dinamizador/a diurno	1 x 30
Dinamizador/a nocturno	1 x 30
Servicios generales	1 x 30
Personal manipulador/a de alimentos	1 x 30
Portero ¹³	1 x Unidad
Nota: <i>*El segundo valor en la columna Número de personas, corresponde a "Unidad" cuando la asignación se define por sedes operativas, y al número de niñas, niños y adolescentes atendidas/os cuando aparece expresado en cifras.</i>	

Fuente. Subdirección de Restablecimiento de Derechos. 2026.

3.5. Salud, alimentación y nutrición

3.5.1 Salud

Con el fin de garantizar el derecho a la salud de las niñas, los niños y adolescentes atendidos en *Casa de Protección*, es necesario realizar todas las acciones que contribuyan a su bienestar integral, tales como:

¹³ Se deberá garantizar turnos las 24 horas 7 días en la semana.

	PROCESO PROTECCIÓN	GO4.MT2.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 38 de 48

- Observar el estado físico al ingreso al servicio e indagar si la niña, el niño o adolescente presenta algún síntoma, dolor o malestar, según lo establecido en el *Manual Técnico de la Modalidad de Acogimiento Técnico*.¹⁴
- Activar las rutas de salud según lo identificado y relacionado con signos de alarma en salud.
- Cuando sea necesario apoyar las gestiones para garantizar la afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) y las atenciones requeridas, de acuerdo con el curso de vida, las necesidades específicas o las emergencias médicas, en articulación con la autoridad administrativa.
- En caso de que la beneficiaria o el beneficiario tenga indicación de medicamentos, realizar el adecuado manejo, almacenamiento y suministro de estos.
- Informar sobre los derechos en salud y las formas de atención, según el nivel de comprensión, teniendo en cuenta las necesidades propias de cada niña, niño o adolescente.

3.5.2 Alimentación y nutrición

3.5.2.1 Complementación alimentaria

Implementar en el Servicio *Casa de Protección* lo establecido en la *G36.PP Guía para el Impulso a la Soberanía Alimentaria por el Derecho Humano a la Alimentación Adecuada en las Modalidades y Servicios del ICBF*, el *LM11.PP Lineamiento Técnico para el Derecho Humano a la Alimentación Adecuada y la Soberanía Alimentaria*, y la *G38.PP Guía Orientadora para la Estrategia de Abastecimiento Alimentario*.

Tener en cuenta lo establecido para abordar la garantía progresiva del derecho humano a la alimentación adecuada, mediante las siguientes acciones:

- Implementar mecanismos de participación en la territorialización de la alimentación con los actores comunitarios, las autoridades tradicionales de los pueblos indígenas y/o las comunidades negras, afrodescendientes, raizales, palenqueras y el pueblo Rrom.
- Adecuar y utilizar las minutas patrón.
- Construir ciclos de menús con enfoque territorial.
- Incorporar alimentos autóctonos o nativos y/o preparaciones tradicionales o ancestrales.
- Definir la incorporación de la Bienestarina en la derivación de los ciclos de menú.
- Promover la contratación de proveedores de alimentos que fortalezcan las compras locales y apoyen los proyectos productivos de las comunidades (huertas caseras, avicultura, especies menores, entre otros), de conformidad con la normativa vigente y la *G5.ABS Guía orientadora para el desarrollo de la estrategia de compras locales del ICBF*.
- Garantizar, en los servicios de la Modalidad de Acogimiento, que durante el ingreso y acogida de la niña, el niño o adolescente, si el ingreso se realiza fuera de la franja horaria de suministro del último tiempo de alimentación, este sea reemplazado por un refrigerio que cumpla las características higiénico-sanitarias básicas y esté compuesto por bebida caliente, acompañante cereal no industrializado (producto fresco de panadería) o frutos secos, y fruta entera, así como agua para hidratación, independientemente de la hora de llegada al servicio.
- Determinar, durante el proceso de acogida de las niñas, los niños y adolescentes en los Servicios de la Modalidad de Acogimiento, si se requiere un mayor número de tiempos de comida. Esto

¹⁴ Manual Técnico de la Modalidad de Acogimiento para las niñas, los niños y adolescentes con sus derechos amenazados y/o vulnerados, y para las y los jóvenes que, al cumplir su mayoría de edad, se encontraban en los servicios de protección.

	PROCESO PROTECCIÓN	GO4.MT2.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 39 de 48

debe ser establecido por el profesional de nutrición y dietética del operador, con seguimiento permanente, y quedar referenciada en el plan de caso y en los seguimientos de cada beneficiaria o beneficiario.

- Programar y entregar, si se desea, menús especiales para la Ración Preparada (RP) o para la Ración Lista para Consumo (RLC) en fechas particulares, en el marco de celebraciones y festividades. Ofrecer dichos menús en contextos como el Día de la Niña o el Niño, la celebración del Día de Disfraces (octubre), Navidad, Año Nuevo, Día de Reyes, Día de la Familia y otros que se consideren relevantes según los patrones culturales. La propuesta debe ser diseñada por la o el profesional de nutrición del operador y avalada por la o el profesional de nutrición del centro zonal o regional, según corresponda. La solicitud debe ser enviada con diez (10) días de antelación a la conmemoración o celebración de la fecha especial, especificando el motivo, el tiempo de comida, la preparación, los ingredientes con su peso neto y el peso servido. Cabe aclarar que este menú no requiere análisis de contenido nutricional específico; sin embargo, debe conservar la estructura de la minuta patrón.
- Solicitar autorización a la supervisión del contrato cuando las niñas, los niños y adolescentes acudan a servicios de salud y no sea posible el consumo de los alimentos preparados en el servicio en condiciones de calidad e inocuidad, con el fin de adquirir los alimentos correspondientes a los tiempos de comida que la niña, el niño o adolescente requiera consumir mientras permanezca fuera del servicio. Dichos alimentos deberán cumplir con los componentes establecidos en la minuta patrón y corresponder a la derivación del ciclo de menús aprobados por el ICBF, acorde con el tiempo de alimentación que se deba suministrar fuera de la unidad de servicio, manteniendo las preparaciones avaladas para cada tiempo de comida.
- Permitir que adolescentes mayores de trece (13) años ubicados en el servicio de acogimiento puedan participar en la preparación de alimentos cuando esta actividad sea organizada en el marco del proceso de atención. La actividad debe realizarse con la supervisión de personas adultas responsables, que aseguren el buen manejo del menaje y de los elementos del servicio de alimentos. Además, no debe ser obligatoria, ya que debe planearse de acuerdo con los gustos e intereses de adolescentes. Es importante tener en cuenta que, para la preparación de alimentos por parte de adolescentes para el autoconsumo en el servicio, no es necesario que cuenten con exámenes ni certificados de manipulación de alimentos. No obstante, estas actividades deben estar acompañadas por el profesional en nutrición del servicio, quien orientará a los beneficiarios para garantizar unas condiciones mínimas de seguridad y adecuadas prácticas de manipulación. Durante la preparación se deberán utilizar elementos de protección que aseguren la inocuidad de los procesos, y adolescentes deberán encontrarse en adecuadas condiciones de salud, aseo e higiene.
- Promover la contratación de proveedores de alimentos que fortalezcan las compras locales y apoyen los proyectos productivos de las comunidades (huertas caseras, avicultura, especies menores, entre otros), de conformidad con la normativa vigente y la *Guía orientadora para el desarrollo de la estrategia de compras locales del ICBF*.

3.5.2.2 Servicio de alimentos

Para una correcta operación del servicio de alimentos en la Casa de Protección y para prevenir situaciones que puedan poner en riesgo a la población atendida, en lo que respecta a las condiciones higiénico-sanitarias, se deben seguir las orientaciones técnicas establecidas en la *G36.PP Guía para el Impulso a la Soberanía Alimentaria por el Derecho Humano a la Alimentación Adecuada en las Modalidades y Servicios del ICBF*, apartado *Organización del servicio de alimentos*, el cual está acorde

	PROCESO PROTECCIÓN	GO4.MT2.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 40 de 48

con lo establecido en la Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social (MSPS) y las demás que la modifiquen o sustituyan, en cuanto a los aspectos de:

- Edificación e instalaciones.
- Ubicación.
- Condiciones específicas de las áreas de elaboración de alimentos.
- Equipos y utensilios.
- Personal manipulador de alimentos.
- Materias primas e insumos.
- Requisitos higiénicos de preparación.

En relación con los elementos de equipamiento del servicio de alimentos, estos deben estar acordes con la necesidad, los procesos del operador y la proporcionalidad según los cupos que se pretendan atender o se encuentren atendidos.

En cuanto a los procesos con alimentos, en los servicios de alimentación el recibo y almacenamiento de alimentos deben desarrollarse conforme a las directrices establecidas en la *G38.PP Guía Orientadora para la Estrategia de Abastecimiento Alimentario*, y para el servido y distribución de alimentos se debe tener en cuenta lo señalado en la *G8.PP Guía Técnica para la Metrología Aplicable a los Programas de los Procesos Misionales del ICBF*, en lo referente a la estandarización de porciones servidas, con el fin de garantizar la uniformidad del servido y el cumplimiento de la minuta patrón.

Realizar talleres de estandarización de recetas y de estandarización de porciones durante el primer mes de operación y cada vez que se incluya una receta nueva, haya cambio de personal manipulador o se considere necesario por parte del operador o por instrucción del ICBF. *(Se sugiere realizar mínimo tres refuerzos durante el año, considerando la potencial rotación de manipuladores de alimentos)*.

Como parte de las acciones de mejora continua del servicio de complementación alimentaria, realizar dos encuestas de satisfacción relacionadas con los ciclos de menús. Estas encuestas deberán dirigirse a un mínimo del 20% de los beneficiarios directos y a la totalidad de los beneficiarios indirectos del servicio. La primera encuesta deberá aplicarse al finalizar el tercer mes de ejecución contractual, mientras que la segunda se realizará al concluir el octavo mes. En aquellos contratos o convenios cuya duración sea inferior a seis (6) meses, únicamente se aplicará una encuesta de satisfacción a la mitad del período contractual. Los resultados de las encuestas permitirán coordinar con el ICBF la necesidad de realizar ajustes de carácter permanente en el ciclo de menús; en caso de no requerir ajustes, el operador deberá sustentarlo de acuerdo con los resultados de la encuesta y enviarlo por escrito al supervisor del contrato.

A continuación, se presentan los tiempos mínimos de la complementación alimentaria para el Servicio *Casa de Protección*:

Tabla 9. *Tiempos de comida*

Servicio	Tiempos mínimos de Comida
Casa Protección	Desayuno, almuerzo, cena, dos (2) refrigerios.

Fuente. Subdirección de Restablecimiento de Derechos. 2026.

3.5.2.3 Educación para la salud alimentaria

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

	PROCESO PROTECCIÓN	GO4.MT2.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 41 de 48

Este apartado presenta la apuesta del ICBF contenida en la *G36.PP Guía para el Impulso a la Soberanía Alimentaria por el Derecho Humano a la Alimentación Adecuada en las Modalidades y Servicios del ICBF*, para orientar pedagógica y metodológicamente la educación para la salud alimentaria, para todas y todos, sin excepción, a lo largo y ancho de nuestro país, respondiendo a la necesidad de vivenciar el derecho humano a la alimentación adecuada (DHAA), con énfasis en soberanía alimentaria, partiendo del reconocimiento de los conocimientos, actitudes y prácticas de las personas, en el marco del diálogo y la construcción conjunta para la apropiación de prácticas alimentarias saludables.

Lo anterior se podrá materializar a través de tres momentos que nos invitan a reconocernos y construir para fortalecer. Cada momento nos invita a lograr un objetivo, mientras aprendemos en el camino, a través de algunas preguntas orientadoras: ¿Cuál es el objetivo?, ¿Cómo se logra? y ¿Qué aprendimos? Por tal motivo, se hace necesario que los operadores implementen esta metodología de educación alimentaria y nutricional.

En la Casa de Protección, el profesional en nutrición y dietética es responsable de realizar, entre otras funciones, el apoyo al desarrollo de actividades para reforzar en las niñas, los niños y adolescentes las herramientas que deben implementar en lo cotidiano, en relación con la salud alimentaria, el autocuidado y el fortalecimiento de sus patrones y su cultura alimentaria.

3.5.2.4 Valoración y seguimiento del estado nutricional

Para la implementación del componente de valoración y seguimiento del estado nutricional, se debe tener en cuenta y cumplir con lo dispuesto en la *G36.PP Guía para el Impulso a la Soberanía Alimentaria por el Derecho Humano a la Alimentación Adecuada en las Modalidades y Servicios del ICBF*, así como lo establecido en la *G5.PP Guía Técnica y Operativa Sistema de Seguimiento Nutricional*, la *G7.PP Guía Técnica del Componente de Alimentación y Nutrición para las Personas con Discapacidad en los Marcos de los Procesos de Atención del ICBF* y la *G8.PP Guía Técnica para la Metrología Aplicable a los Procesos Misionales*.

El profesional del operador, nutricionista o perfil de salud designado para la toma de datos antropométricos, debidamente capacitado, debe realizar la toma de datos de peso, talla y otros que se consideren necesarios, así como la clasificación antropométrica, según lo establecido en la *G5.PP Guía Técnica y Operativa del Sistema de seguimiento Nutricional*, donde se especifican las técnicas de toma de medidas antropométricas, los indicadores a utilizar, los patrones de referencia y los puntos de corte e interpretación para cada grupo etario, según la población atendida.

En términos generales, la valoración nutricional debe contener:

- Datos generales y antecedentes personales o familiares que puedan relacionarse como factores de riesgo nutricional.
- Revisión de las condiciones actuales de salud y enfermedad y sus posibles consecuencias en el estado nutricional.
- Revisión de los factores psicosociales, funcionales y de comportamiento relacionados con el acceso a los alimentos, la selección, la preparación, la actividad física y la comprensión del estado de salud.
- Inclusión de los datos antropométricos actuales y la clasificación nutricional de acuerdo con los indicadores definidos.

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO CASA DE PROTECCIÓN	GO4.MT2.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 42 de 48

- Revisión del consumo y forma de suministro de medicamentos, y su posible interacción con nutrientes o alimentos, según lo estipulado en la G7.PP Guía técnica del componente de alimentación y nutrición para población con discapacidad.
- Establecimiento de signos de carencias nutricionales por medio de un examen físico no invasivo, que permita identificar características clínicas de la malnutrición por exceso, sobrepeso u obesidad, así como signos sugestivos de violencia física o negligencia.

De acuerdo con los resultados y el análisis de la valoración nutricional, es necesario realizar educación para la salud alimentaria. La o el profesional en nutrición del operador debe definir las intencionalidades u objetivos que, según la situación diagnosticada, se propongan para la formulación y evaluación de acciones de educación para la salud alimentaria, bajo sus competencias profesionales y conocimientos técnicos, las cuales serán implementadas por cada servicio con los respectivos soportes que evidencien cada una de las acciones ejecutadas.

3.5.2.5 Periodicidad del seguimiento nutricional

Se entiende como la frecuencia mínima de la valoración antropométrica establecida para determinar la evolución nutricional de las niñas, los niños y adolescentes atendidos en las modalidades y servicios de protección del ICBF, la cual se define de la siguiente manera:

Tabla 10. Periodicidad del seguimiento nutricional

Aspecto	Grupo de edad	Frecuencia
Toma inicial	Para todos los grupos de edad	Tres (3) días hábiles a partir de la fecha de ingreso
Seguimiento	De 0 meses a 4 años 11 meses	Trimestral
	De 5 años a 17 años 11 meses	Semestral
	Personas gestantes y/o lactantes	Mensual
	Adultos	Semestral
<i>Los datos deberán ser registrados de manera inmediata en el momento de la toma en el formato o herramienta dispuesta por el operador de contrato de aporte.</i>		

Fuente. Subdirección de Restablecimiento de Derechos. 2026.

Cabe resaltar que el seguimiento nutricional realizado por el ICBF es de alcance poblacional y no reemplaza, duplica u omite las acciones de promoción y mantenimiento de la salud dirigidas a promover la salud, prevenir el riesgo y la enfermedad, y generar cultura del cuidado de la salud, las cuales se establecen como las atenciones en salud individuales que deben ser desarrolladas por las Entidades Administradoras de Planes de Beneficios para garantizar el derecho a la salud, en el marco de la Resolución 3280 de 2018 del Ministerio de Salud y Protección Social, o aquellas que la modifiquen o sustituyan.

Asimismo, dadas las acciones de valoración antropométrica como parte de las atenciones definidas en los lineamientos y manuales operativos del ICBF, no se requiere cumplir con las condiciones de habilitación e inscripción en el Registro Especial de Prestadores de Salud dispuesto en la Resolución 3100 de 2019, en ninguna área misional.

3.5.3 Promoción de la actividad física y el juego activo

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

	PROCESO PROTECCIÓN	GO4.MT2.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 43 de 48

- Asegurar la programación y realización de actividades artísticas, recreativas, deportivas y culturales dentro del proceso de atención de las niñas, los niños y adolescentes. Estas deben ser diseñadas por personal capacitado y entendidas como actividades realizadas de manera voluntaria y entusiasta, que promuevan la diversión, el desarrollo de habilidades y la socialización.
- Garantizar la presentación de diversas opciones recreativas, construidas con la participación activa de las niñas, los niños y adolescentes, teniendo en cuenta que estas no son obligatorias y responden a sus intereses y motivaciones personales.
- Realizar gestiones de articulación con entidades territoriales y del sector, con el fin de ampliar la oferta recreativa y física. En caso de requerirse desplazamientos a otros sitios, el operador debe asegurar la asistencia, respaldada con cartas de gestión, cronogramas de actividades y listados de participación.
- Desarrollar actividades recreativas tanto individuales como grupales, adaptadas a las necesidades, capacidades y preferencias de las niñas, los niños y adolescentes.
- Organizar sesiones de actividad física al menos cuatro (4) veces por semana, con una duración mínima de cuarenta y cinco (45) minutos cada una, adaptadas al espacio físico disponible, al curso de vida y a las características, gustos y preferencias de los beneficiarios.
- Aplicar las medidas establecidas en la *G17.P Guía de Orientaciones para la Prevención y Manejo de Situaciones de Riesgo de las Niñas, los Niños y Adolescentes en las Modalidades y Servicios de Restablecimiento de Derechos*, o en los documentos que la modifiquen, sustituyan o adicionen, en todas las actividades recreativas extramurales, como salidas deportivas, pedagógicas, recreativas o culturales.

3.6 Estructura financiera

La estructura financiera está dada por las condiciones técnicas establecidas en el *Manual Técnico de la Modalidad de Acogimiento* y el presente documento. A partir de ella, el operador deberá elaborar el presupuesto considerando el valor cupo asignado para cada uno de los servicios.

3.6.1 Clasificadores del costo

Esta guía define los clasificadores del costo mediante los cuales pueden ejecutarse los recursos del contrato de aporte, tales como equipamiento para la acogida y artículos de cuidado personal y pedagógicos, talento humano, gastos operativos, entre otros. En el marco del contrato de aporte suscrito para el desarrollo del servicio, se debe tener en cuenta la siguiente relación de costos:

Tabla 11. Clasificadores del costo

No.	Clasificadores del costo	Elementos
1	Equipamiento dormitorio	Lo establecido en la tabla de mobiliario de dormitorio, cuando se realice la reposición de los elementos.
2	Vestuario	Lo establecido en la tabla de Vestuario.
3	Elementos de aseo e higiene personal	Lo establecido en la tabla de artículos de aseo e higiene personal (en este servicio se reconoce corte de cabello.) ²⁶

	PROCESO PROTECCIÓN	GO4.MT2.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 44 de 48

No.	Clasificadores del costo	Elementos
4	Elementos recreativos, lúdicos y deportivos	Lo establecido en el numeral de elementos recreativos, lúdicos y deportivos cuando se realice la reposición de los elementos.
5	Elementos escolares y material pedagógico	De acuerdo con lo referenciado en el capítulo del presente documento sobre elementos escolares y material pedagógico.
6	Talento humano	De acuerdo con la tabla del talento humano de este servicio.
7	Alimentación	De acuerdo con los tiempos de alimentación establecidos para este servicio.
8	Elementos de menaje y alimentación	Menaje y vajilla para el servicio de alimentos, de acuerdo con la Guía para el Impulso a la Soberanía Alimentaria por el Derecho Humano a la Alimentación Adecuada en las Modalidades y Servicios, cuando se realice la reposición de los elementos.
9	Emergencias y botiquín	Cubre situaciones imprevistas de salud y los implementos del botiquín tipo A. Puede incluir recursos asociados al pago de planes de atención médica domiciliaria de urgencias.
10	Transporte	Transporte para el traslado de las niñas, los niños y adolescentes.
11	Recreación	Lo establecido en el numeral de promoción de la actividad física y el juego activo.
12	Generales y administrativos	▪ Utilización de instalaciones en ambientes sanos y adecuados. ▪ Aseo. ▪ Mantenimiento instalaciones locativas. ▪ Reparación y mantenimiento de dotación institucional ▪ Servicios públicos. ▪ Papelería. ▪ Servicio de contabilidad. ▪ Gravamen a los movimientos financieros (4 por mil) ▪ Gastos bancarios: comisiones, transferencias y chequeras. ▪ Otros: lo que se requiera para el adecuado desarrollo del servicio, que no esté incluido en los otros clasificadores, siempre y cuando el operador haya cubierto la totalidad de los bienes y servicios mensuales requeridos y quede un saldo de los recursos del ICBF. <i>El operador deberá presentar justificación y soportes (cuando aplique) de la necesidad identificada para la aprobación previa por parte del supervisor de contrato.</i>

Fuente. Subdirección de Restablecimiento de Derechos. 2026.

Con el fin de garantizar las condiciones de calidad e idoneidad de los perfiles de talento humano y la calidad de los productos y servicios prestados, el operador deberá considerar los porcentajes mínimos sugeridos para la asignación presupuestal.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO CASA DE PROTECCIÓN	GO4.MT2.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 45 de 48

Tabla 12. Porcentaje de participación de los rubros que componen el valor cupo del Servicio Casa de Protección

Rubros	Participación%
	Mínimo
Intervención y proyección - Talento humano	40%

Fuente: Subdirección de Restablecimiento de Derechos. 2026.

4. Requisitos para la operación

4.1 Formas de administración de la Casa de Protección

El Servicio *Casa de Protección* puede ser operado directamente por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) o por las entidades del Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF) que cuenten con licencia de funcionamiento para la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar (SPBF), expedida por el ICBF.

A continuación, se presentan las precisiones correspondientes a cada una de las formas de operación del servicio:

4.1.1. Administración directa ICBF

El servicio, por decisión del ICBF, puede ser administrado de manera directa por la entidad cuando no se cuenta con un operador o una entidad que cumpla esta función, o cuando la regional determine que la administración se realice bajo esta modalidad.

Este tipo de administración cuenta con el apoyo de un equipo de profesionales contratados directamente por el ICBF, quienes son los encargados del proceso de atención de las niñas, los niños y adolescentes ubicados en el Servicio *Casa de Protección*. Estos profesionales deben adelantar la articulación con las entidades que conforman el SNBF y el SNARIV.

En relación con los informes, es importante precisar que los elaborados por los profesionales contratados para el servicio se enmarcan exclusivamente en el fortalecimiento y cualificación del mismo, y se diferencian de los informes elaborados por los profesionales de los equipos técnicos interdisciplinarios de las autoridades administrativas, cuyo carácter es de tipo pericial.

4.1.2 Operador, cabildo indígena, autoridades tradicionales, consejos comunitarios, organizaciones indígenas, de comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras y Rom

Las entidades sin ánimo de lucro que administren el Servicio *Casa de Protección* deberán contar con licencia de funcionamiento otorgada por el ICBF. Para prestar servicios de protección integral a las niñas, los niños, adolescentes, jóvenes y sus familias y/o redes de apoyo, toda persona jurídica que desee administrar el servicio debe contar con dicha licencia.

Para la obtención de la licencia de funcionamiento es necesario acreditar el cumplimiento de los requisitos legales, financieros, técnicos y administrativos exigidos para cada servicio, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 6300 de 2024 y en las disposiciones que la modifiquen, adicionen o sustituyan, expedidas por el ICBF.

	PROCESO PROTECCIÓN	GO4.MT2.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 46 de 48

Toda entidad que desarrolle el Servicio Público de Bienestar Familiar (SPBF) debe cumplir con la normatividad colombiana vigente para la atención de las niñas, los niños y adolescentes, según las características de la población atendida y del servicio de atención establecido, lo cual es inherente a la suscripción de un contrato de aporte con el ICBF.

Cuando el servicio sea administrado por instituciones de grupos étnicos, los requisitos específicos y las condiciones para la prestación del servicio se acordarán entre los representantes del ICBF y dichas instituciones, mediante un Acta de Concertación, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Resolución 6300 de 2024, y en las disposiciones que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

En este caso, el operador será quien administre el servicio y deberá contar con el talento humano exigido, con los aspectos locativos adecuados para la sede administrativa y con los demás elementos necesarios para el correcto funcionamiento del servicio.

5. Monitoreo y seguimiento

La atención y operación del Servicio *Casa de Protección* para las niñas, los niños y adolescentes que se han desvinculado de los Grupos Armados Organizados al Margen de la Ley se realizará de conformidad con lo dispuesto en las normas nacionales e internacionales en materia de derechos humanos de las niñas, los niños y adolescentes víctimas del conflicto armado; el *Código de la Infancia y la Adolescencia*; los lineamientos técnicos expedidos por el ICBF; los estándares definidos para la atención de la infancia y adolescencia, y el comportamiento evidenciado en los resultados de supervisión, auditorías, asistencia técnica, estadísticas y requerimientos del ICBF¹⁵.

Adicionalmente, como se indicó en el proceso de atención, los hitos y los momentos organizan el proceso de atención desde que la niña, el niño o adolescente ingresa al servicio hasta su egreso.

Como forma de orientar la gestión de los actores implicados en el proceso de atención, se plantea el *Método de Administración de Casos (MAC)* para orientar las acciones a desarrollar y llevar a cabo procesos de monitoreo y seguimiento a las mismas, los cuales contemplan: análisis integral de la situación, encuentro de análisis situacional, mapa de actores, encuentro de atención intersectorial y el desarrollo de mesas regionales de articulación, de acuerdo con las necesidades de cada proceso.

Se cuenta con las herramientas MIE¹⁶, a saber: evaluación integradora, plan de acompañamiento integral, gestión del acompañamiento integral, implementación y seguimiento, consolidación del cambio y egreso progresivo, las cuales deben realizarse según las indicaciones del proceso de atención. A través de estas herramientas se puede contrastar la situación inicial de cada una de las niñas, los niños o adolescentes víctimas del conflicto armado desde la evaluación integradora, lo cual permite definir los objetivos hacia los cuales se dirigirá el proceso de atención y la construcción del Plan de Acompañamiento Integral, con acciones orientadas al cumplimiento de dichos objetivos. Cada tres meses se revisan los avances a través de la gestión del acompañamiento integral, determinando si se requiere o no modificar algún objetivo y fortalecer acciones conforme a las necesidades de la niña, el niño o adolescente.

Los resultados se visibilizan en las transformaciones que ha podido generar el acompañamiento

¹⁵ Guía general para el ejercicio de supervisión e interventoría de contratos y convenios suscritos por el ICBF vigente.

¹⁶ Al respecto ver Manual Técnico de la Modalidad de Acogimiento.

	PROCESO PROTECCIÓN	GO4.MT2.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 47 de 48

psicosocial, respondiendo a la superación de las afectaciones por el hecho victimizante ocasionadas en cada niña, niño o adolescente, a la consolidación de su trayecto de vida y a los desarrollos en sus habilidades, competencias y recursos.

5.1 Indicadores

La evaluación y el control del seguimiento a la operación del Servicio *Casa de Protección* se realizarán a partir de información cuantitativa, por medio de los indicadores que alimentan el *Tablero de control institucional*, formulados por la Dirección de Protección Especial. Estos indicadores son formulados e implementados de acuerdo con el *P1.MS Procedimiento de Monitoreo y Evaluación de la Gestión* vigente.

6. Referencias bibliográficas

- Centro Nacional de Memoria Histórica - University Of British Columbia.
- Recordar y narrar el conflicto, herramientas para reconstruir memoria histórica. Bogotá. Imprenta Nacional de Colombia. 2013.
- Colombia, Corte Constitucional. Sentencia T-502. BOGOTÁ. 2011.
- Colombia, Congreso De La República. Ley 418 (26, diciembre, 1997). Por la cual se consagran unos instrumentos para la búsqueda de la convivencia, la eficacia de la justicia y se dictan otras disposiciones. Diario Oficial. 1997. No. 43.201.
- Ley 1098 (8, noviembre, 2006). Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia. Diario Oficial. 2006. No. 46.446.
- Ley 1448 (10, junio, 2011). Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones. Diario Oficial. 2011. No. 48.096, modificada por la Ley 2421 de 2024.
- Defensoría del Pueblo. Caracterización de las niñas, niños y adolescentes desvinculadas de los grupos armados ilegales: inserción social y productiva desde un enfoque de derechos humanos. Bogotá, UNICEF. 2006.
- ICBF (2008) LM1. MPM 3 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - sinapsis. Lineamientos técnicos para la inclusión y la atención de familias, v1 del 03/02/2008
- ICBF (2016). LM3.P. Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. Lineamiento técnico administrativo de ruta de actuaciones para el establecimiento de derechos de niñas, niños y adolescentes con sus derechos inobservados, amenazados o vulnerados, v1 del 31/08/2016.
- ICBF (2025). G38.PP Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. Guía orientadora para la estrategia del abastecimiento alimentario, la cual se desprende de la Guía para el impulso a la soberanía alimentaria por el derecho humano a la alimentación adecuada en las modalidades y servicios del ICBF, v1 del 16/01/2025.
- ICBF (2024). G36.PP Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. Guía para el impulso a la soberanía alimentaria por el derecho humano a la alimentación adecuada en las modalidades y servicios del ICBF, v1 del 04/12/2024.
- Naciones Unidas, Asamblea General Consejo de Seguridad. Informe del Secretario General sobre los Niños y el Conflicto en Colombia S/2012/171. 2012.
- Salamanca, Nathalia. “No estoy inventando esta historia. Esta es mi vida”. Estudio exploratorio de cuatro autobiografías de jóvenes desvinculados de conflictos armados en África, Asia y América. En: Primera Bienal Latinoamericana de Infancias y Juventudes. Democracias, Derechos Humanos y Ciudadanías. Mesa: Discursos públicos sobre niñas, niños y jóvenes en espacios societales contemporáneos. Dinámicas de visibilidad /invisibilidad. Manizales, Colombia; 17 al 21 de noviembre de 2014.

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO CASA DE PROTECCIÓN	GO4.MT2.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 48 de 48

7. Control de cambios

Fecha	Versión	Descripción del Cambio
NA	NA	NA

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.